

0000046717

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP

Calle 24 y Avenida Flavio Reyes, Esquina

Telf 052624758

www.registromanta.gob.ec

**Acta de Inscripción****Registro de :** COMPRA VENTA**Naturaleza Acto:** COMPRAVENTA**Número de Tomo:****Folio Inicial:** 0**Número de Inscripción:** 1802**Folio Final:** 0**Número de Repertorio:** 3696**Periodo:** 2018**Fecha de Repertorio:** miércoles, 06 de junio de 2018**1.- Fecha de Inscripción:** miércoles, 06 de junio de 2018 10 15**2.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:**

Tipo Cliente	Cédula/RUC/Pasaporte	Nombres Completos o Razón Social	Estado Civil	Provincia	Ciudad
<u>COMPRADOR</u>					
Natural	1310229719	RIVERA TRIVIÑO WILVIO WILIULFO	SOLTERO(A)	MANABI	MANTA
<u>VENDEDOR</u>					
Natural	1302463938	TRIVIÑO MONTALVAN ELDA FLORA	CASADO(A)	MANABI	MANTA
Natural	1301548549	RIVERA RIVERA JOSE SALOMON	CASADO(A)	MANABI	MANTA

3.- Naturaleza del Contrato: COMPRA VENTA

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA SEXTA

Nombre del Cantón: PORTOVIEJO

Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 24 de abril de 2018

Escritura/Juicio/Resolución

Fecha de Resolución:

Afiliado a la Cámara ☐ Plazo**4.- Descripción de los bien(es) inmueble(s) que intervienen:**

Código Catastral	Fecha Apertura	Nro. Ficha	Superficie	Tipo Bien	Tipo Predio
6102516000	06/06/2018 10:30:07	66760	1591.48	LOTE DE TERRENO	Rural

Linderos Registrales:

Lote de terreno ubicado en la Zona San Lorenzo de la parroquia San Lorenzo del cantón Manta de la provincia de Manabí, el mismo que se encuentra circunscrito dentro de los siguientes linderos y dimensiones :FRENTE: con calle pública, con veintidós metros cincuenta centímetros (22,50m);ATRÁS:con propiedad de Luis Gilber Lino Rivera, con veintiséis metros con cincuenta y ocho centímetros (26,58m); COSTADO DERECHO: Con veinticinco metros sesenta centímetros (25,60m) más ángulo hacia la derecha con cuatro metros (4,00m). Lindera con propiedad de Margarita Triviño Montalván más ángulo hacia atrás con treinta y ocho metros ochenta centímetros. Área sobrante; COSTADO IZQUIERDO: Con área sobrante, con sesenta y tres metros treinta centímetros (63,30m).CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE TERRENO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y UN METROS CUADRADOS CUARENTA Y OCHO CENTÍMETROS CUADRADOS (1 591,48M2)

Dirección del Bien: Ubicado en la Zona San Lorenzo

Superficie del Bien: 1591.48

Código Catastral	Fecha Apertura	Nro. Ficha	Superficie	Tipo Bien	Tipo Predio
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX	07/07/2015 0-00 00	51952	1,1404 Has	LOTE DE TERRENO	Rural

Linderos Registrales:

Terreno ubicado en la Zona San Lorenzo, Cantón Manta, Parroquia San Lorenzo, Superficie: 1,1404 Has. Circunscrito dentro de los siguientes linderos y medidas: NORTE Lote de Luis Lino en 82.50 M. RN 75-00 E. En 11.50 M. RN 80-00 E, Lote de Juana Lino en 47.00 M RN80-00 E Lote de Daniel Rivera en 27.50 M RS 30-00 E. En 47.00 M. RN 78-00E. SUR. Calle pública en 204,50 M. RS 77- 30 W. ESTE: Calle pública en 38.90 M. OESTE: Calle pública en 66.00 M.

Dirección del Bien: ubicado en la Zona San Lorenzo

Superficie del Bien: 1,1404 Has

Solvencia EL RESTANTE DEL PREDIO DESCRITO A LA PRESENTE FECHA SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN

Registro de : COMPRA VENTA

Naturaleza Acto: COMPRAVENTA

Número de Tomo:

Folio Inicial: 0

Número de Inscripción: 1802

Folio Final: 0

Número de Repertorio: 3696

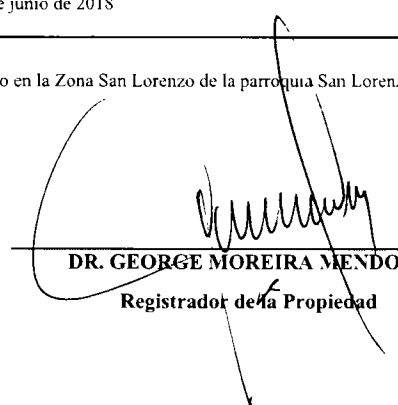
Periodo: 2018

Fecha de Repertorio: miércoles, 06 de junio de 2018

5.- Observaciones:

COMPRAVENTA -Lote de terreno ubicado en la Zona San Lorenzo de la parroquia San Lorenzo del cantón Manta de la provincia de Manabí.

Lo Certifico



DR. GEORGE MOREIRA MENDOZA

Registrador de la Propiedad



Factura: 001-002-000009001

0000046718



20181301006P00608

NOTARIO(A) MARIA GABRIELA CEVALLOS SAENZ

NOTARÍA SEXTA DEL CANTON PORTOVIEJO

EXTRACTO

Escritura N°:	20181301006P00608						
ACTO O CONTRATO:							
TRANSFERENCIA DE DOMINIO CON HIPOTECA EN LAS QUE INTERVENGA EL BIESS CON SUS AFILIADOS Y JUBILADOS							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	24 DE ABRIL DEL 2018, (16:20)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	RIVERA RIVERA JOSE SALOMON	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1301548549	ECUATORIANA	VENDEDOR(A)	
Natural	TRIVIÑO MONTALVAN ELDA FLORA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1302463938	ECUATORIANA	VENDEDOR(A)	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Natural	RIVERA TRIVIÑO WILVIO WILIULFO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1310229719	ECUATORIANA	COMPRADOR(A)-DEUDOR(A)-HIPOTECARIO(A)	
Jurídica	BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL	REPRESENTADO POR	RUC	1768156470001	ECUATORIANA	ACREEDOR(A) HIPOTECARIO(A)	HENRY FERNANDO CORNEJO CEDEÑO
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
MANABI		PORTOVIEJO			PORTOVIEJO		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:							
		29873.37					

PRESTACIÓN DEL SERVICIO NOTARIAL FUERA DEL DESPACHO EN ESCRITURAS DE VIVIENDA CON FINALIDAD SOCIAL	
ESCRITURA N°:	20181301006P00608
FECHA DE OTORGAMIENTO:	24 DE ABRIL DEL 2018, (16:20)
OTORGA:	NOTARÍA SEXTA DEL CANTON PORTOVIEJO
OBSERVACIÓN:	

ges
NOTARIO(A) MARIA GABRIELA CEVALLOS SAENZ
NOTARÍA SEXTA DEL CANTÓN PORTOVIEJO



0000046719



NUMERO DE ESCRITURA

CÓDIGO NUMÉRICO SECUENCIAL: 20181301006P0608

ESCRITURA PÚBLICA DE COMPRAVENTA

OTORGA:

**LOS SEÑORES JOSE SALOMON RIVERA RIVERA Y ELDA FLORA
TRIVIÑO MONTALVAN**

A FAVOR DE:

EL SEÑOR WILVIO WILIULFO RIVERA TRIVIÑO

**ESCRITURA PÚBLICA DE PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y
PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR**

OTORGA:

EL SEÑOR WILVIO WILIULFO RIVERA TRIVIÑO

A FAVOR DE:

**EL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL,
LEGALMENTE REPRESENTADO POR EL INGENIERO HENRY
FERNANDO CORNEJO CEDEÑO, EN CALIDAD DE APODERADO
ESPECIAL DEL BIESS**

CUANTIA COMPRAVENTA: USD \$29.873,37

HIPOTECA ABIERTA: INDETERMINADA

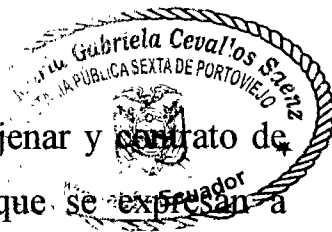
DI: 4 COPIAS

En la ciudad de San Gregorio de Portoviejo, capital de la provincia de Manabí, República del Ecuador, el día de hoy martes veinticuatro de Abril del año dos mil dieciocho, ante mí, **Abogada MARIA GABRIELA CEVALLOS SAENZ**, Notaria Pública Sexta del cantón Portoviejo, comparecen a la celebración de la presente Escritura Pública; por una parte y por sus propios derechos los señores **JOSE SALOMON RIVERA RIVERA**



Y ELDA FLORA TRIVIÑO MONTALVAN, de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, de estado civil casadas entre sí, de profesión y ocupación Técnico y Quehacer Doméstico respectivamente, teléfono: 0993407520, sin correo electrónico, domiciliados en calle 10 de Agosto al lado del Hotel Gringo On The Beach, Cantón Manta y de tránsito por esta ciudad de Portoviejo, Provincia de Manabí; como la parte “**VENDEDORA**”; por otra parte y por sus propios derechos el señor **WILVIO WILIULFO RIVERA TRIVIÑO**, de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, de estado civil soltero, de profesión Ingeniero, teléfono: 0985801691, correo electrónico: wrt_25@hotmail.com; domiciliado en calle 10 de Agosto, Cantón Manta y de tránsito por esta ciudad de Portoviejo, Provincia de Manabí; como parte “**COMPRADORA**” y “**DEUDORA HIPOTECARIA**”; y por otra parte, **EL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL**, legalmente representado por el Ingeniero **HENRY FERNANDO CORNEJO CEDEÑO**, en su calidad de **APODERADO ESPECIAL DEL BIESS**, según consta del Poder que se presenta y agrega como habilitante, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil soltero, de profesión Ingeniero en Comercio Exterior, Teléfono: (02)3970500, Correo electrónico: controversias.ph@biess.fin.ec; domiciliado en esta ciudad de Portoviejo, como “**EL BIESS**” y/o “**BANCO**” y/o “**ACREEDOR**”. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, hábiles para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe, enterados de la naturaleza, resultado y efectos de esta escritura que proceden a otorgar libres y voluntariamente sin fuerza ni coacción alguna, bajo juramento y advertidos por la señora Notaria de la gravedad del juramento, de las penas de perjurio y demás prevenciones legales, me piden que eleve a Escritura Pública la siguiente minuta que copiada textualmente dice así: **SEÑORA NOTARIA:** En el protocolo a su cargo sírvase incorporar una escritura pública de compraventa, mutuo,

0000046720



constitución de gravamen hipotecario, prohibición de enajenar y contrato de seguros, que se otorga al tenor de las estipulaciones que se expresan a

continuación: **PRIMERA PARTE: CONTRATO DE COMPRAVENTA.**

COMPARECIENTES: Comparecen a la celebración de este contrato de compraventa, por una parte, **LOS SEÑORES JOSE SALOMON RIVERA RIVERA Y ELDA FLORA TRIVIÑO MONTALVAN**, con dirección domiciliaria: Provincia: Manabí, Cantón: Manta, CALLE 10 DE AGOSTO AL LADO DEL HOTEL GRINGO ON THE BEACH, teléfono: 0993407520; que en adelante se llamarán **“LA PARTE VENDEDORA”**; y, por otra, **EL SEÑOR WILVIO WILIULFO RIVERA TRIVIÑO**, dirección domiciliaria: Provincia: Manabí, Cantón: Manta: CALLE 10 DE AGOSTO; teléfono: 0985801691, correo electrónico: wrt_25@hotmail.com; que en lo posterior se llamará **“LA PARTE COMPRADORA”**; quienes convienen en suscribir este contrato de compraventa conforme con las siguientes cláusulas.

PRIMERA: ANTECEDENTES.- **LOS SEÑORES JOSE SALOMON RIVERA RIVERA Y ELDA FLORA TRIVIÑO MONTALVAN**, son propietarios de un inmueble, consistente en un lote de terreno, ubicado en la Zona San Lorenzo de la Parroquia San Lorenzo del Cantón Manta de la Provincia de Manabí, el inmueble fue adquirido mediante Escritura Pública de Adjudicación, celebrada en la Notaria Pública Primera del Cantón Portoviejo, con fecha de Resolución **14 de febrero de 2000** y fecha de Providencia **07 de julio de 2000**; e inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Manta, con fecha **25 de agosto de 2000**. Los demás antecedentes reposan en el certificado del Registro de La Propiedad del Cantón Manta, el mismo que se agrega como documento habilitante, para la perfección de este instrumento. El inmueble que se encuentra circunscrito dentro de los siguientes linderos y dimensiones: **NORTE:** Con lote de Luis Lino, en 82.50 M. RN 75-00 E. En 11,50 M. RN 80-00 E, Lote de Juana Lino en 47,00 M. RN80-00 E Lote de Daniel



Rivera en 22.50 M. RS 30-00 E. En 47.00 M. RN 78-00E.; **SUR:** Con calle pública, en 240,50 M. RS 77- 30 W.; **ESTE:** Con calle pública, en 38,90 M.; **OESTE:** Con calle pública, en 66.00 M; **CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE TERRENO DE 1,1404 Has. SEGUNDA: COMPRAVENTA.** En base a los antecedentes expuestos, la parte **VENDEDORA, LOS SEÑORES JOSE SALOMON RIVERA RIVERA Y ELDA FLORA TRIVIÑO MONTALVAN**, dan en venta y perpetua enajenación a favor de la parte **COMPRADORA EL SEÑOR WILVIO WILIULFO RIVERA TRIVIÑO**, el inmueble, consistente en una parte del lote de terreno, ubicado en la Zona San Lorenzo de la Parroquia San Lorenzo del Cantón Manta de la Provincia de Manabí. El mismo que se encuentra circunscrito dentro de los siguientes linderos y dimensiones: **FRENTE:** Con calle pública, con veintidós metros cincuenta centímetros (22.50m); **ATRAS:** Con propiedad de Luis Gilber Lino Rivera, con veintiséis metros con cincuenta y ocho centímetros (26.58m); **COSTADO DERECHO:** Con veinticinco metros sesenta centímetros (25.60m) más ángulo hacia la derecha con cuatro metros (4.00m). Lindera con propiedad de Margarita Triviño Montalván más ángulo hacia atrás con treinta y ocho metros ochenta centímetros. Área sobrante.; **COSTADO IZQUIERDO:** Con área sobrante, con sesenta y tres metros treinta centímetros (63.30m); **CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE TERRENO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y UN METROS CUADRADOS CUARENTA Y OCHO CENTIMETROS CUADRADOS (1.591,48M2).** Medidas acorde al certificado emitido por la Dirección Financiera – Departamento de Avalúos y Catastros del Gobierno Municipal de Manta e Informe de Regulación Urbana/Rural y Riesgo (IRURR) Dirección de Planificación Territorial del Gobierno Municipal del Cantón Manta, Solvencia del Registro de la Propiedad. **TERCERA: PRECIO.** El precio del inmueble objeto de la presente compraventa, que de común acuerdo han pactado las

0000046721



partes contratantes, es de **VEINTINUEVE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES CON 37/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA (\$29.873,37)**; valor que LA PARTE COMPRADORA, EL SEÑOR WILVIO WILIULFO RIVERA TRIVIÑO, paga a LA PARTE VENDEDORA, LOS SEÑORES JOSE SALOMON RIVERA RIVERA Y ELDA FLORA TRIVIÑO MONCALVAN, con préstamo hipotecario que le otorga el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social el cual será acredita en la cuenta bancaria de LA PARTE VENDEDORA, a través del sistema interbancarios de pagos, por lo que no tiene reclamo alguno que hacer sobre el precio pactado y su forma de pago.

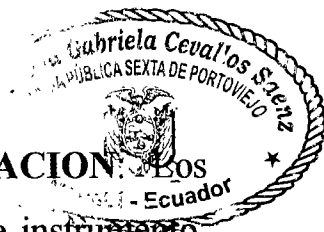
CUARTA: TRANSFERENCIA. LA PARTE VENDEDORA, declara que está conforme con el precio pactado y los valores recibidos, por cuya razón transfiere a favor de LA PARTE COMPRADORA el dominio, posesión, uso y goce de los inmuebles antes descritos en este contrato, con todos los bienes muebles que por su destino, accesión o incorporación se los considera inmuebles, así como todos sus derechos reales, usos, costumbres, entradas, salidas, servidumbres activas y pasivas que le son anexas, sin reservarse nada para sí.

QUINTA: DECLARACIONES ESPECIALES. LA PARTE COMPRADORA al constituirse como deudor hipotecario declara expresa e irrevocablemente que eximen a la institución financiera que otorgue el crédito para la adquisición del inmueble en referencia en toda responsabilidad concerniente al acuerdo que estos realicen con la parte vendedora respecto del precio de compraventa del inmueble materia del presente contrato, así como su forma de pago, gastos que debe asumir cada una de las partes por concepto de pago de impuestos municipales y cualquier otra responsabilidad que tenga relación en dicho acuerdo entre comprador y vendedora. LA PARTE COMPRADORA al constituirse como deudor hipotecario declara que toda vez que ha realizado la inspección correspondiente al inmueble que pretende



adquirir a través del presente instrumento, se encuentran conforme con el
por el cual se procede al pago del precio total según lo acordado
entre comprador y vendedora, así como ratifica que los términos y
condiciones de la compra-venta son de única y exclusiva responsabilidad de
comprador y vendedora, deslindando en tal sentido a tercero; **SEXTA:**
CUERPO CIERTO: Sin embargo de determinarse la cabida y dimensiones
del inmueble materia de este contrato, la transferencia de dominio se efectúa
como cuerpo cierto, dentro de los linderos y dimensiones detallados en las
cláusulas precedentes de esta compraventa. **SEPTIMA: SANEAMIENTO:**
LA PARTE COMPRADORA, acepta la transferencia de dominio que **LA**
PARTE VENDEDORA realiza a su favor, obligándose por tanto ésta última
al saneamiento por evicción y vicios redhibitorios a que pudieran estar
sometido el indicado inmueble. **OCTAVA: DECLARACION.- LA PARTE**
VENDEDORA declara que el inmueble que se vende mediante este
instrumento no se encuentra hipotecado, embargado, ni prohibido de enajenar,
conforme consta del certificado otorgado por el registro de la propiedad que
se agrega como documento habilitante. De igual manera, **LA PARTE**
VENDEDORA, declara que el inmueble no está sujeto a condiciones
suspensivas ni resolutorias, que no son motivo de acciones rescisorias,
reivindicatorias, posesorias o de partición de herencia, y que se halla libre de
juicios. **LA PARTE COMPRADORA,** acepta la venta y transferencia de
dominio por ser en seguridad de sus mutuos intereses **NOVENA: GASTOS**
Y AUTORIZACION DE INSCRIPCION. Los gastos que causen esta
escritura y su inscripción, son por cuenta de **LA PARTE COMPRADORA,**
excepto el pago de impuestos a la plusvalía o utilidades en la compraventa del
inmueble, que en caso de haberlo serán por cuenta de **LA PARTE**
VENDEDORA. **LA PARTE VENDEDORA,** autoriza a la **PARTE**
COMPRADORA, a proceder a la inscripción de la presente escritura en el

0000046722



registro de la propiedad del cantón. **DECIMA: ACEPTACION** Los contratantes aceptan y se ratifican en el contenido del presente instrumento, las condiciones acordadas en beneficio de sus mutuos intereses y en seguridad del bien objeto de este contrato, y manifiestan que en el caso de futuras reclamaciones se someten a los jueces competentes de la ciudad de Portoviejo y al trámite ejecutivo o verbal sumario a elección del demandante.

SEGUNDA PARTE: CONSTITUCION DE PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR.

COMPARECIENTES: a) por una parte, **Ingeniero HENRY FERNANDO CORNEJO CEDEÑO**, Dirección: Av. Amazonas N35-181 y Japón de la ciudad de Quito. Teléfono: (02)3970500, Correo electrónico: controversias.ph@biess.fin.ec; en representación del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, **EN SU CALIDAD DE APODERADO ESPECIAL DEL BIESS**, según consta del documento que en copia autentica se acompaña a la presente escritura como habilitante, parte en la cual adelante se la denominara **“EL BIESS” Y/O “ACREEDOR”**; b) y, por otra, **EL SEÑOR WILVIO WILIULFO RIVERA TRIVIÑO**, dirección domiciliaria: Provincia: Manabí, Cantón: Manta: CALLE 10 DE AGOSTO; teléfono: 0985801691, correo electrónico: wrt_25@hotmail.com; a quien en lo posterior se le denominará **“LA PARTE DEUDORA”**. Los comparecientes son hábiles en derecho, plenamente facultados para celebrar este tipo de instrumentos, domiciliados en las ciudades indicadas y quienes de forma libre y voluntaria consienten en celebrar este contrato de **CONSTITUCION DE HIPOTECA PRIMERA Y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR. PRIMERA: ANTECEDENTES:** a) EL BANCO es una institución financiera publica, sujeta al control y vigilancia de la Superintendencia de Bancos y Seguros, entre cuyas finalidades se encuentran el otorgamiento de préstamos para el beneficio de los afiliados y jubilados del



Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS). b) **EL SEÑOR WILVIO WILIULFO RIVERA TRIVIÑO**, en su calidad de afiliado del IESS ha solicitado al BIESS el otorgamiento de diferentes tipos de créditos u operaciones que implican obligaciones económicas a favor de EL BANCO, por concepto de cualquier tipo de crédito de los permitidos otorgar al BIESS en la normativa legal vigente, siendo facultad privativa del BIESS el otorgar o negar el o los créditos solicitados por LA PARTE DEUDORA. c) **LA PARTE DEUDORA**, se convierte en este instrumento en propietario del inmueble, consistente en una parte del lote de terreno, ubicado en la Zona San Lorenzo de la Parroquia San Lorenzo del Cantón Manta de la Provincia de Manabí. d) Los antecedentes de dominio son: LA PARTE DEUDORA, adquiere el referido inmueble mediante este mismo instrumento por compra a **LOS SEÑORES JOSE SALOMON RIVERA RIVERA Y ELDA FLORA TRIVIÑO MONTALVAN**, según se desprende de la Escritura Pública de Compraventa, celebrada en la Notaria Pública Sexta del Cantón Portoviejo, Ab. María Gabriela Cevallos Sáenz, en la fecha que se indica su protocolización como la de su inscripción en el Registro de la Propiedad del Cantón Manta, y a su vez este fue adquirido mediante Escritura Pública de Adjudicación, celebrada en la Notaria Pública Primera del Cantón Portoviejo, con fecha de Resolución **14 de febrero de 2000** y fecha de Providencia **07 de julio de 2000**; e inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Manta, con fecha **25 de agosto de 2000**. Los demás antecedentes reposan en el certificado del Registro de La Propiedad del Cantón Manta; que se agrega al presente documento como habilitante. **SEGUNDA: HIPOTECA ABIERTA.-** En seguridad y garantía real de todas y cada una de las obligaciones que LA PARTE DEUDORA contraiga, de las que tuviere contraídas o las que contrajese en el futuro, para con el BANCO, sean dichas a favor o a la orden del BIESS, sin limitación o restricción alguna en cuanto al monto de las

0000046723



obligaciones ni en las monedas en las que se hayan constituido con relación a su naturaleza u origen, obligaciones dependientes o vencido, bien se trate de obligaciones contraídas en forma directa o indirecta, ya sea como obligados principales, solidarios, accesorios o subsidiarios o que las obligaciones se hubieren generado por préstamos directos, descuentos, fianzas o avales, aceptaciones bancarias, prorrogas o reducción de plazos, modificación de las obligaciones, consolidaciones, subrogaciones, novación de las obligaciones, reprogramaciones, sustituciones, planes de pago, ajustes a estos planes de pago, sea que se traten de obligaciones de créditos endosados o cedidos o de cualquier otra índole a favor del BIESS incluyendo intereses, comisiones, gastos judiciales y extrajudiciales, LA PARTE DEUDORA constituye a favor del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, HIPOTECA ABIERTA EN CALIDAD DE PRIMERA sobre el inmueble de su propiedad descrito en el literal c) de la cláusula de antecedentes de este mismo instrumento y cuyos linderos, dimensiones y superficie son: **LINDEROS GENERALES:** El mismo que se encuentra circunscrito dentro de los siguientes linderos y dimensiones: **FRENTE:** Con calle pública, con veintidós metros cincuenta centímetros (22.50m); **ATRÁS:** Con propiedad de Luis Gilber Lino Rivera, con veintiséis metros con cincuenta y ocho centímetros (26.58m); **COSTADO DERECHO:** Con veinticinco metros sesenta centímetros (25.60m) más ángulo hacia la derecha con cuatro metros (4.00m). Lindera con propiedad de Margarita Triviño Montalván más ángulo hacia atrás con treinta y ocho metros ochenta centímetros. Área sobrante.; **COSTADO IZQUIERDO:** Con área sobrante, con sesenta y tres metros treinta centímetros (63.30m); **CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE TERRENO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y UN METROS CUADRADOS CUARENTA Y OCHO CENTIMETROS CUADRADOS (1.591,48M2).** Esta garantía hipotecaria solo será levantada cuando hayan



canceladas y cada una de las obligaciones contraídas por la PARTE DEUDORA para con el BIESS. Adicionalmente LA PARTE DEUDORA acepta expresa e irrevocablemente que esta caución hipotecaria no sea levantada por parte del BIESS, si la PARTE DEUDORA, mantuviere algún tipo de obligación pendiente en el INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL. LA PARTE DEUDORA acepta que no podrá declarar en propiedad horizontal, limitar o desmembrar el bien inmueble mientras no haya cancelado la totalidad de la deuda para con el BIESS.

TERCERA: ACEPTACION.- El BIESS declara que acepta el derecho real de hipoteca abierta constituida a su favor en la cláusula precedente.

CUARTA: PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR.- De manera libre, voluntaria y por mutuo acuerdo entre las partes, LA PARTE DEUDORA queda prohibido de enajenar y establecer nuevas hipotecas sobre el inmueble que queda gravado, hasta la cancelación absoluta de todas y cada una de las obligaciones contraídas en el BIESS y hasta que EL BANCO proceda con la cancelación total o parcial de los gravámenes que se constituyen mediante el presente instrumento. Por consiguiente LA PARTE DEUDORA, no podrá enajenar el inmueble que hoy se hipoteca, ni establecer otras hipotecas o derechos reales a favor de terceros, sin el consentimiento expreso de EL BIESS, ni podrá dar otro uso al crédito concedido, sino aquel para el cual fue solicitado. De contravenir lo señalado, EL BIESS podrá dar por vencido el plazo y exigirá judicialmente el pago total de la obligación. Si tal cosa ocurriere, EL BANCO queda plenamente facultado, sin necesidad de cumplir con otro requisito, a declarar vencidas todas las obligaciones que por parte de LA PARTE DEUDORA estuvieren pendientes de pago en ese momento y a demandar y ejecutar esta garantía hipotecaria para pago de tales obligaciones. Si el crédito amparado por esta hipoteca corresponde a un crédito para vivienda, en los términos establecidos en la normativa legal

0000046724



vigente. LA PARTE DEUDORA no podrá entregar en arrendamiento el bien que se hipoteca, eximiendo al Banco de cualquier responsabilidad al respecto.

En todo caso, si dicho bien llegase a ser entregado en arrendamiento, en ningún caso, dicho contrato podrá ser celebrado mediante escritura pública inscrita en el Registro de la Propiedad. **QUINTA: EXTENSION DE LA**

HIPOTECA.- La hipoteca que se constituye por este acto alcanza las construcciones que eventualmente pueden estar hechas y todos los aumento, mejoras y construcciones hechos o que se hicieren en el futuro y, en general, a todo lo que se considere inmueble por destinación, naturaleza, accesión o incorporación según las reglas del Código Civil vigente e incluye todo derecho que de forma conjunta y/o individual tengan o llegaren a tener LA PARTE DEUDORA sobre el mismo. Los linderos del inmueble que se hipoteca y que se detallaron anteriormente, son los más generales y es entendido que si alguna parte del mismo no estuviere comprendido en ellos, quedara también hipotecado, porque es voluntad de las partes que el gravamen y prohibición de enajenar comprenda toda la propiedad. Todos los documentos que haya suscrito o suscribiere LA PARTE DEUDORA y todas sus obligaciones para con EL BANCO, por cualquier concepto, directas e indirectas, pasadas, presentes y futuras, de plazo pendiente o vencido, incluyendo gastos judiciales, extrajudiciales y honorarios de abogado, quedan íntegramente garantizadas con la hipoteca que se constituye en este acto.

SEXTA: INSPECCION.- LA PARTE DEUDORA se obliga a permitir la inspección del inmueble hipotecado o comprobar de manera satisfactoria para el BANCO, tanto la integridad de dicho bien, el avalúo actualizado del mismo, así como el hecho de encontrarse en posesión y tenencia del mismo y que no se ha creado sobre él ningún gravamen adicional, para todo lo cual EL BANCO podrá exigir y obtener los certificados correspondientes, así como podrá contratar por cuenta de LA PARTE DEUDORA los peritajes e



inspecciones que correspondan, conforme a sus políticas y a lo establecido en la normativa vigente, corriendo los gastos a cargo de LA PARTE DEUDORA. Si LA PARTE DEUDORA no diere las facilidades del caso para inspecciones el amueble hipotecado a los inspectores designados por EL BANCO, este podrá dar por vencido el plazo de las obligaciones garantizadas y exigir el pago de las mismas y el remate del bien hipotecado. **SEPTIMA: CESION DE DERECHOS.-** LA PARTE DEUDORA, expresamente declara y acepta que el BIESS podrá ceder en cualquier momento, la presente garantía hipotecaria y los créditos amparados por la misma a favor de cualquier institución financiera o a favor de cualquier persona natural o jurídica o fideicomiso mercantil, así como las cesiones posteriores que éstos realicen, para lo cual LA PARTE DEUDORA será debidamente notificada por parte del BIESS; y, por este simple aviso del BIESS, se compromete a realizar los pagos sin derecho a oposición alguna a su nuevo acreedor al ser requerido por éste. El costo que ocasione en el caso de producirse la cesión de la garantía hipotecaria y de los respectivos créditos amparados por la misma en las condiciones descritas en la presente cláusula será asumido por el cesionario. Sin perjuicio de lo anterior, LA PARTE DEUDORA declara expresamente que EL BANCO podrá ceder y transferir la presente garantía hipotecaria y los créditos amparados por la misma para propósitos de titularización, según lo dispuesto en la Codificación del Código Civil vigente, especialmente en la norma que estipula que cuando se debe ceder y traspasar derechos o créditos para efectos de desarrollar procesos de titularización realizados al amparo de la Ley de Mercado de Valores cualquiera sea la naturaleza de aquellos, no se requerirá notificación alguna al deudor u obligado de tales derechos o créditos. Por el traspaso de derechos o créditos en proceso de titularización, se transfiere de pleno derecho y sin requisito o formalidad adicional, tanto el derecho o crédito como las garantías constituidas sobre tales créditos.

0000046725



OCTAVA: VENCIMIENTO ANTICIPADO. - EL BANCO, aun cuando no estuvieren vencidos los plazos de los créditos y demás obligaciones que hubieren contraído LA PARTE DEUDORA, podrá dar por vencido el plazo y demandar la ejecución de esta hipoteca, a más del pago de todo lo que se le estuviere adeudando incluido capital, intereses, costos y honorarios de abogado ejerciendo la acción real hipotecaria, en uno cualquiera de los siguientes casos: a) Si LA PARTE DEUDORA cayeren en mora en el pago de cualquier dividendo, obligación, o cuota, a favor de EL BANCO; b) En caso de que el inmueble hipotecado fuere enajenado o gravado, entregado en anticresis, donado, secuestrado, embargado o prohibido de enajenar por voluntad de LA PARTE DEUDORA o por sentencia u orden judicial, en todo o en parte; c) Si LA PARTE DEUDORA deja de cumplir obligación laboral o patronal que tengan para con sus trabajadores, incluido los aportes patronales al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social; d) Si se iniciare en contra de LA PARTE DEUDORA juicios de coactiva, de insolvencia o concurso de acreedores; e) Si LA PARTE DEUDORA dejare de cumplir o incurriere en mora en el pago de los impuestos municipales o fiscales sobre el inmueble en garantía o cualquier bien en el que sea el propietario; f) Si LA PARTE DEUDORA dejare de mantener el inmueble que se hipoteca por este contrato, en buenas condiciones, incluyendo sus mejoras y ampliaciones, a juicio de EL BANCO; g) Si se promoviere contra LA PARTE DEUDORA acción resolutoria, reivindicatoria, rescisoria o de dominio con relación al inmueble hipotecado, o si este fuese objeto de expropiación u otro medio similar que traiga como consecuencia la transferencia de dominio; h) Si LA PARTE DEUDORA no cumpliera con un auto de pago en ejecución promovido por terceros contra ella; i) Si se produjere la insolvencia o concurso de acreedores de LA PARTE DEUDORA, o esta fuere enjuiciada por estafa o cualquier otro delito penal que pudiere afectar su patrimonio; j) Si a LA PARTE



DEUDORA ~~o denunciar~~ instaurare demandas laborales, reclamaciones patronales, colectivas o denuncias en entidades públicas de acción coactiva, k) En caso de que a LA PARTE DEUDORA se le sigan acciones penales relacionadas con la producción, comercialización o tráfico de estupefacientes o sustancias ilegales o ilícitas l) Si a LA PARTE DEUDORA se le comprobare que el importe del crédito fue destinado a otro fin distinto del establecido en la solicitud de crédito; m) Si el BIESS comprobare que existe falsedad en los datos suministrados por LA PARTE DEUDORA y que sirvieron para la concesión del préstamo; n) Si no se contratase el seguro sobre el bien hipotecado o no se pagaren las primas correspondientes; o) Si LA PARTE DEUDORA mantuviere obligaciones impagas con personas naturales o jurídicas, de mejor privilegio en la prelación de créditos, que a juicio del BANCO ponga en peligro su crédito; p) En caso de que LA PARTE DEUDORA destine el inmueble que garantiza la operación, a un fin distinto al establecido en el contrato de préstamo o al autorizado por EL BANCO, q) En caso de que la parte DEUDORA se negare a aceptar la cesión de los derechos contenidos en el presente instrumento; r) Los demás casos contemplados en la Ley o en las demás cláusulas del presente instrumento. Por mutuo acuerdo tanto EL BIESS como LA PARTE DEUDORA, acuerdan en que no será necesaria prueba alguna para justificar y declarar la obligación de plazo vencido por parte de EL BIESS y exigir de esta manera el pago inmediato de la obligación, bastando para tal efecto la sola afirmación que el BIESS, hiciere en la demanda y los archivos contables con los que contare para el efecto. **NOVENA: PRUEBA.- LA PARTE DEUDORA** renuncia expresamente al beneficio del plazo que les haya otorgado EL BANCO y este podrá proceder como si todos los créditos se encontraren de plazo vencido. La sola afirmación de EL BANCO en la demanda, en el sentido de que LA PARTE DEUDORA ha incurrido en uno de los casos señalados en la cláusula

0000046726



precedente, será suficiente prueba para los efectos determinados en el artículo 10.

DECIMA: VIGENCIA DE LA GARANTIA.- La hipoteca constituida por este instrumento subsistirá aun cuando hubiese vencido el plazo del o de los préstamos que lo garanticen y hasta tanto no se extingan todas y cada una de las obligaciones que LA PARTE DEUDORA, mantuviere a favor del BIESS, incluyendo dentro de ella el pago de intereses, comisiones, gastos judiciales y extrajudiciales. El BIESS, podrá cuantas veces crea conveniente y por medio de un funcionario autorizado, realizar la inspección de los bienes constituidos en garantía, así como también podrá exigir se mejoren o aumenten los valores del mismo en caso de disminución de sus valores por cualquier causa. **DECIMO PRIMERA: SEGUROS.-** Conforme a lo establecido en la normativa vigente y en los manuales internos de EL BANCO, los créditos hipotecarios concedidos por el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social deben contar con un seguro de desgravamen que brinde las seguridades necesarias a los recursos previsionales que han sido invertidos, ante la eventualidad de la muerte del afiliado/jubilado contratante del crédito. La PARTE DEUDORA por su cuenta podrá contratar con la compañía de seguros que elija, misma que deberá estar legalmente constituida en el Ecuador, un seguro contra incendio, terremoto y líneas aliadas sobre el o los inmuebles que se hipotequen como garantía por las obligaciones asumidas por la PARTE DEUDORA. Del mismo modo deberá contratar un seguro de desgravamen que cubra las contingencias de muerte del (los) deudores, desde el instante del desembolso de los recursos hasta la finalización del crédito. Dichas pólizas deben ser previamente revisadas y aceptadas por EL BANCO, para luego ser endosadas al mismo como beneficiario acreedor, en tal sentido, EL BANCO se reserva el derecho de aceptar o no dichas pólizas, en el caso de que las mismas no cuenten con las debidas coberturas o resguardos que como institución financiera acreedora



requiere. El seguro, endosados a favor del Acreedor, serán contratados por el valor del inmueble, por el tiempo que EL BANCO determine y serán activados inmediatamente después del desembolso materia del presente contrato. La PARTE DEUDORA autoriza para que la póliza de seguro se emita a la orden de EL BANCO y además para que en caso de siniestro se abone a la o a las obligaciones que estuvieren pendientes de pago el valor que perciba por tal seguro. Si hubiese dificultad para el cobro de la póliza, todos los riesgos serán de cuenta de LA PARTE DEUDORA y ninguna responsabilidad tendrá EL BANCO. Por otro lado, en caso de que la PARTE DEUDORA no haya contratado por su cuenta las pólizas antes citadas, autoriza expresamente a EL BANCO para que en su nombre y cargo contrate con la compañía de seguros que EL BANCO elija, un seguro contra incendio, terremoto y líneas aliadas sobre el o los inmuebles que se hipotequen como garantía por las obligaciones asumidas por la PARTE DEUDORA. La PARTE DEUDORA autoriza del mismo modo al BIESS para que actúe como contratante con la compañía de seguros de su elección, un seguro de desgravamen que cubra las contingencias de muerte del (los) deudores, desde el instante del desembolso de los recursos hasta la finalización del crédito. En ambos casos, el BIESS actuará únicamente como agente de retención. Las primas respectivas correrán a cargo del (los) deudores quien(es) se acogerán a las condiciones puntuales de las pólizas que se contraten; sin embargo, si EL BANCO contratase el seguro y hubiese dificultad para el cobro de la póliza, todos los riesgos serán de cuenta de LA PARTE DEUDORA y ninguna responsabilidad tendrá EL BANCO.

DECIMA SEGUNDA: DECLARACIONES Y AUTORIZACIONES.- LA PARTE DEUDORA declara bajo su responsabilidad que el inmueble que se hipoteca se encuentra libre de todo gravamen, prohibición de enajenar, limitación de dominio, juicio o acción rescisorias, resolutorias,

0000046727



reivindicatorias, posesorias o de partición de herencia, de la inscripción de este instrumento tal inmueble únicamente estará afectado por la hipoteca que se constituye por la presente escritura, como consta del certificado conferido por el señor Registrador de la Propiedad del Cantón. LA PARTE DEUDORA autoriza expresamente a EL BANCO para que obtenga de cualquier fuente de información, incluidos la Central de Riesgos, Sistema de Registro de Crediticio y Burós de información crediticia, sus referencias e información personal sobre su comportamiento crediticio, manejo de su cuenta corriente, de ahorro, tarjeta de crédito, etc., y en general sobre el cumplimiento de sus obligaciones y demás activos, pasivos y datos personales. De igual manera LA PARTE DEUDORA declara que el préstamo recibido y los que va a recibir en el futuro, lo utilizara en negocios lícitos y permitidos por las Leyes del Ecuador, eximiendo de cualquier responsabilidad a EL BANCO por el uso que dé a dichos fondos. De igual forma, EL BANCO queda expresamente autorizado para que pueda utilizar, transferir o entregar dicha información a autoridades competentes, organismos de control, Sistema de Registro Crediticio, burós de información crediticia y otras instituciones o personas jurídicas legal o reglamentariamente facultadas, así como para que pueda hacer público el comportamiento crediticio de LA PARTE DEUDORA. LA PARTE DEUDORA declara expresamente que exime al BIESS de cualquier responsabilidad posterior que tenga relación con las condiciones físicas del inmueble que se hipoteca. **DECIMA TERCERA: GASTOS.-** Todos los impuestos, honorarios y más gastos que demande el otorgamiento e inscripción de esta escritura, y los que posteriormente cause la cancelación de la hipoteca que queda constituida, son de cuenta exclusiva de LA PARTE DEUDORA, así como también todos los gastos, comisiones e impuestos que se ocasionaren por los diversos contratos y créditos que se les otorguen, amparados con esta hipoteca. Si el BANCO creyere conveniente o



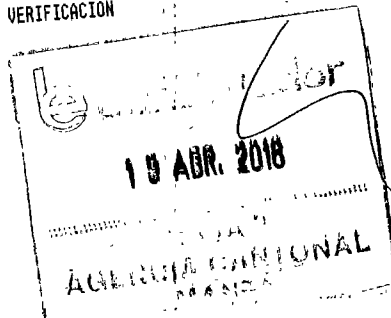
se viene en el caso de efectuar o anticipar cualquier egreso por estos conceptos. **LA PARTE DEUDORA** autoriza el cobro de los valores respectivos. Los gastos en que se incurra por el presente contrato corresponden a servicios efectivamente prestados, los mismos que se reflejarán en la liquidación de crédito respectiva. **DECIMA CUARTA: INSCRIPCION.** LA PARTE DEUDORA autoriza expresa e irrevocablemente a EL BANCO para que este directamente o a través de la persona o institución que designe, inscriba el presente instrumento en el Registro de la Propiedad respectivo, comprometiéndose a asumir todos los gastos que dicha inscripción implique, como lo señala la cláusula Décimo Tercera del presente instrumento. **DECIMA QUINTA: FINANCIAMIENTO DE LOS GASTOS.-** Los gastos que demande la celebración y perfeccionamiento de este instrumento, incluido el pago de tributos, derechos notariales e inscripción en el Registro de la Propiedad son de cuenta de LA PARTE DEUDORA. Estos gastos, a petición de LA PARTE DEUDORA son financiados por el BIESS y se suman al valor del crédito otorgado. Estos rubros podrán incluir a criterio de EL BANCO, la contratación de los seguros de: vida y de desgravamen, seguros de incendios y líneas aliadas; y, de riesgo de construcción. **DECIMA SEXTA: DOMICILIO Y JURISDICCION.-** Para los efectos contenidos en el presente documento, las partes renuncian domicilio y se someten a los jueces competentes de esta ciudad o de la que elija EL BANCO. La ejecución, embargo y remate de la presente garantía hipotecaria, así como el cobro de las obligaciones crediticias respaldadas en la presente garantía podrán ser ejercidas y cobradas a elección de EL BANCO, ejerciendo la jurisdicción coactiva en los términos constantes en la Ley o a través de los jueces competentes de esta ciudad. Conforme a lo establecido en la legislación vigente, el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social ejercerá la

0000046728

BanEcuador B.P.
19/04/2018 03:44:25 OK
CONVENIO: 2950 BCE-GOBIERNO PROVINCIAL DE MANABI
CONCEPTO: 06 RECAUDACION VARIOS
CIA CONVENIO: 3-00117167-4 (3)-CIA COPRIENTE
REFERENCIA: 778517274
Concepto de Pago: 110206 DE ALCABALAS
OFICINA: 76 - MANTA (AG.) OP: mluicio
INSTITUCION DEPOSITANTE: notaria 6
FORMA DE RECAUDO: Efectivo

Efectivo:	3.00
Comision Efectivo:	0.54
IVA %	0.06
TOTAL:	3.60

SUJETO A VERIFICACION



ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

0000046729

BanEcuador S.A.
RUC: 1768183520001

MONTA (AR)
AV. 24 Y AV. FLAVIO REYES

DETALLE DE FACTURA ELECTRONICA
No. Fac.: 056-502-000001208
Fecha: 19/04/2018 03:44:40

No. Autorización:
1904201801176818352000120565020000012082018154411

Cliente : CONSUMIDOR FINAL
ID : 9999999999999
Dir : AV. 24 Y AV. FLAVIO REYES

Descripcion	Total
Recaudo	0.54
SubTotal USD	0.54
I.V.A	0.06
TOTAL USD	0.60

*** GRACIAS POR SU VISITA ***
Sin Derecho a Credito Tributario



ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

0000046730

No. 14195

COMPROBANTE DE PAGO

Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Manta

14/05/2018 13:15:33

OBSERVACIÓN		CÓDIGO CATASTRAL	AREA	AVALUO	CONTROL	TÍTULO N°
Una escritura pública de COMPRA VENTA DE SOLAR CON LA CUANTÍA DE \$29873.37 NO CAUSA UTILIDADES POR SER ZONA RURAL ubicada en MANTA de la parroquia SAN LORENZO		6-10-25-16-000	1591.48	2503.08	335238	14195

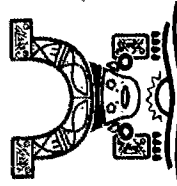
VENDEDOR		ALCABALAS Y ADICIONALES	
C.C./R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	CONCEPTO
1301548549	RIVERA RIVERA JOSE SALOMON Y SRA	SAN LORENZO BARRIO 10 DE AGOSTO	Impuesto principal
			Junta de Beneficencia de Guayaquil
			TOTAL A PAGAR
			VALOR PAGADO
			SALDO

ADQUIRIENTE	
C.C./R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL
1310229719	RIVERA TRIVINO WILVIO WILULFO

VALOR	
CONCEPTO	VALOR
Impuesto principal	298.73
Junta de Beneficencia de Guayaquil	89.62
TOTAL A PAGAR	388.35
VALOR PAGADO	388.35
SALDO	0.00

EMISIÓN: 14/05/2018 13:15:31 MAYRA STHEFANIE SOLÓRZANO
MENDOZA

SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY



Este documento es firmado electrónicamente	
Código de Verificación (CSV):	
T923596192	
Puede verificar la validez de este documento electrónico ingresando al portal web www.manta.gob.ec opción Municipio en Línea opción Verificar Documentos Electrónicos o leyendo el código QR	



ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

0000046731



Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Manta
R.U.C.: 1360000980001
Dirección: Av. 4ta y Calle 9 - Telef.: 2511 - 479 / 2511 - 477

TÍTULO DE CRÉDITO No. 0731868

13/03/2018 11:09:00

CÓDIGO CATASTRAL	Area	AVALUO COMERCIAL	DIRECCIÓN	AÑO	CONTROL	TÍTULO N°
6-10-25-02-000	10338,04	\$ 42 260,59	PARRAQUIA SAN LORENZO	2018-	343504	731868
IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES ESP. DE MEJORAS						
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL		C.C. / R.U.C.	CONCEPTO	VALOR PARCIAL	REBAJAS(-) RECARGOS(+)	VALOR A PAGAR
RIVERA RIVERA JOSE SALOMON		1301548549				
13/03/2018 11:08:55 ALCIVAR MACIAS XAVIER			Costa Judicial			
El lote se encuentra registrado como 3ra			Interes por Mora			
edad			MEJORAS HASTA 2010	\$ 373,96	(\$ 130,89)	\$ 243,07
SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY			TOTAL A PAGAR			\$ 243,07
			VALOR PAGO			\$ 243,07
			CAJERO			\$ 0,00

SECRETARIA
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

0000046732

**CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA**

Emergencia Teléfono: RUC: 1360020070001

Dirección: Avenida 11
entre Calles 11 y 12**COMPROBANTE DE PAGO****CERTIFICADO DE SOLVENCIA**

000085914

1301548549001

DATOS DEL CONTRIBUYENTE

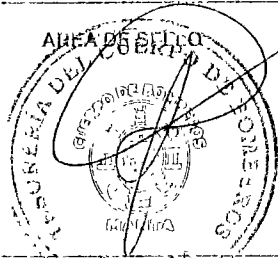
C.I./R.U.C.: RIVERA RIVERA JOSE SALOMON
 NOMBRES: PARROQUIA SAN LORENZO
 RAZÓN SOCIAL:
 DIRECCIÓN:

DATOS DEL PREDIO

CLAVE CATASTRAL:
 AVALÚO PROPIEDAD:
 DIRECCIÓN PREDIO:

REGISTRO DE PAGO

Nº PAGO: VERONICA CUENCA VINCES
 CAJA: 21/03/2018 13:36:56
 FECHA DE PAGO:

**VALOR****DESCRIPCIÓN****VALOR**

3.00

VALIDO HASTA: martes, 19 de junio de 2018

CERTIFICADO DE SOLVENCIA CLAVE # 6102502000

ORIGINAL CLIENTE

ESTE COMPROBANTE NO TENDRA VALIDEZ SIN EL REGISTRO DE PAGO

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO



Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP

0000046733



Calle 24 y Avenida Flavio Reyes, Esquina
Telf 052624758
www.registropmanta.gob.ec

Ficha Registral-Bien Inmueble

51952



Conforme a la Orden de Trabajo:RPM-18009138, certifico hasta el día de hoy 19/04/2018 11:48:25, la Ficha Registral Número 51952.

INFORMACION REGISTRAL

Código Catastral/Identif Predial XXXXXXXXXXXXXXXX Tipo de Predio LOTE DE TERRENO
XXXXXX
Fecha de Apertura martes, 07 de julio de 2015 Parroquia SAN LORENZO
Superficie del Bien 1,1404 Has
Información Municipal
Dirección del Bien: ubicado en la Zona San Lorenzo



LINDEROS REGISTRALES:

Terreno ubicado en la Zona San Lorenzo, Cantón Manta, Parroquia San Lorenzo, Superficie: 1,1404 Has. Circunscrito dentro de los siguientes linderos y medidas: NORTE: Lote de Luis Lino en 82.50 M. RN 75-00 E. En 11,50 M. RN 80-00 E, Lote de Juana Lino en 47,00 M. RN80-00 E Lote de Daniel Rivera en 27.50 M. RS 30-00 E. En 47.00 M. RN 78-00E. SUR: Calle pública en 204,50 M. RS 77- 30 W. ESTE: Calle pública en 38.90 M. OESTE: Calle pública en 66.00 M.

-SOLVENCIA: EL RESTANTE DEL PREDIO DESCRITO A LA PRESENTE FECHA SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de Inscripción		Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	ADJUDICACIÓN	2332	25/ago/2000	14 183	14 187
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	1377	05/jun/2002	12 217	12 224

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Registro de : COMPRA VENTA

[1 / 2] COMPRA VENTA

Inscrito el : viernes, 25 de agosto de 2000 Número de Inscripción: 2332 Tomo 1
Nombre del Cantón: MANTA Número de Repertorio: 4695 Folio Inicial 14 183
Oficina donde se guarda el original: NOTARIA PRIMERA Folio Final 14 187
Cantón Notaría: PORTOVIEJO
Escritura/Juicio/Resolución: Inda
Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 07 de julio de 2000
Fecha Resolución: lunes, 14 de febrero de 2000

a.- Observaciones:

Terreno ubicado en la Zona San Lorenzo del Cantón Manta, Parroquia San Lorenzo Superficie: 1,1404 Hás.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
ADJUDICADOR	800000000009302	INSTITUTO NACIONAL DE DESARROLLO AGRARIO I N D A	NO DEFINIDO	MANTA	
ADJUDICATARIO	800000000079985	TRIVIÑO MONTALVAN ELDA FLORA	CASADO(A)	MANTA	
ADJUDICATARIO	800000000048181	RIVERA RIVERA JOSE SALOMON	CASADO(A)	MANTA	

Registro de : COMPRA VENTA

[2 / 2] COMPRA VENTA

Inscrito el : miércoles, 05 de junio de 2002 Número de Inscripción: 1377 Tomo 1
Certificación impresa por :maria_cedeno Ficha Registral:51952 jueves, 19 de abril de 2018 11:48 Pag 1 de 2



Nombre del Cantón: MANTA Número de Repertorio: 2529 Folio Inicial 12 217

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA PUBLICA SEXTA DE PORTOVIEJO Folio Final 12 224

Cantón Notaría:

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 23 de abril de 2002

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

Compraventa relacionada con un lote de terreno ubicado en la calle sin nombre de la Parroquia San Lorenzo del Cantón Manta. Circunscrito dentro de los siguientes linderos y medidas: POR EL FRENTE: Veinticuatro metros ochenta centímetros y lindera con calle sin nombre. POR ATRÁS: Veinticinco metros sesenta centímetros y lindera con propiedad de Jose Rivas y esposa (vendedores), POR EL COSTADO DERECHO: Cuarenta y dos metros treinta centímetros y lindera con propiedad del vendedor Sr. José Rivera Rivera y esposa (vendedores), y POR EL COSTADO IZQUIERDO: Cuarenta y dos metros treinta centímetros y lindera con calle sin nombre. Superficie total de: MIL SESENTA Y CINCO METROS CUADRADOS.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razon Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
COMPRADOR	800000000079986	TRIVIÑO MONTALVAN MARGARITA SOLANDA	CASADO(A)	MANTA	
VENDEDOR	800000000079985	TRIVIÑO MONTALVAN ELDA FLORA	CASADO(A)	MANTA	
VENDEDOR	800000000048181	RIVERA RIVERA JOSE SALOMON	CASADO(A)	MANTA	

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	2332	25/ago/2000	14 183	14 187

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro	Número de Inscripciones
COMPRA VENTA	2
<< Total Inscripciones >>	2

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las : 11:48:25 del jueves, 19 de abril de 2018

A petición de: RIVERA RIVERA JOSE SALOMON

Elaborado por : MARIA ASUNCIÓN CEDEÑO CHAVEZ

1306993822



Validez del Certificado 30 días, Excepto que se diera un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen.

AB. LUIS EDUARDO CEDEÑO GAVILANEZ
Firma del Registrador (E)

El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad

0000046734

INFORME DE REGULACIÓN URBANA

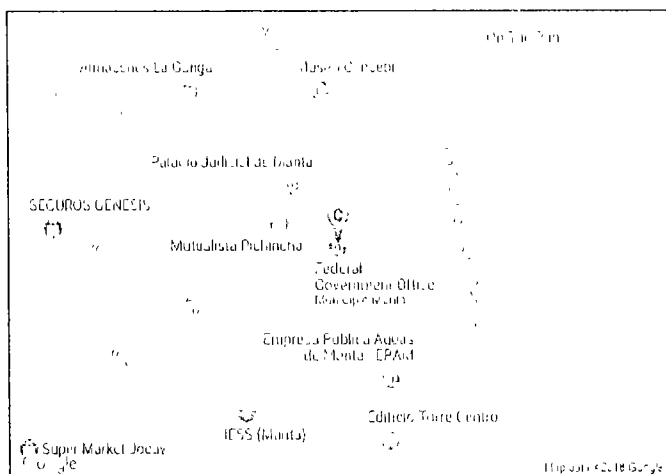
(LÍNEA DE FÁBRICA)

FECHA DE INFORME: 23-04-2018

CONTROL: 0003284

PROPIETARIO: RIVERA RIVERA JOSE SALOMON Y SRA
 UBICACIÓN: SAN LORENZO BARRIO 10 DE AGOSTO
 C CATASTRAL: 6102516000
 PARROQUIA: SAN LORENZO

UBICACIÓN GEOGRAFICA DE LOTE



FORMA DE OCUPACIÓN DE SUELO

CODIGO	B-203
OCUPACION DE SUELO	FAREADA -B
LOTE MIN	200
FRENTE MIN	8
N PISOS	3
ALTURA MÁXIMA	10.50
COS	0.60
CUS	1.80
FRENTE	3
LATERAL 1	2
LATERAL 2	0
POSTERIOR	2
ENTRE BLOQUES	6

DATOS DE LINDEROS (SEGÚN SU ESCRITURA)

FRENTE: 22.50m con calle pública
ATRÁS: 26.58m con propiedad de Luis Gilber Lino Rivera
C. IZQUIERDO: 63.30m con área sobrante
DERECHO: 25.60m + ángulo hacia la derecha con 4.00m. Linderos con Propiedad de Margarita Triviño Montalvo + ángulo hacia atrás con 38.80m con Área Sobrante
ÁREA TOTAL: 1591.48 m²

USO DE SUELO: RESIDENCIAL 3 -

RESIDENCIAL 3.- Son zonas de uso residencial en las que se permiten comercios, servicios y equipamientos de nivel barrial, sectorial y zonal, y de manera condicionada el uso industrial de bajo impacto ambiental y urbano

NO AFECTA AL PLAN REGULADOR

Arq. Juvenal Zambrano Orejuela

Director Planificación y OT.

"El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite, y a los documentos que presentan de buena fe el solicitante por lo cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificante, si se comprobare que se han presentado datos falsos o representaciones gráficas erróneas en las solicitudes correspondientes"

NOTA: el presente documento es válido para: aprobación de planos, trámites de hipoteca o préstamos, trabajos varios, aprobación de urbanizaciones, edificaciones en general: anteproyectos,

La ubicación del lote en el mapa solamente es de referencia.

OBSERVACIÓN

Si el terreno es esquinero se debe considerar el mismo retiro frontal de construcción

Art. 232.- RETIROS.- Cuando la zonificación establezca retiros que se contrapongan al estado de consolidación de una calle, manzana o sector, la Dirección Municipal de Planeamiento Urbano determinará el retiro y la forma de ocupación correspondiente de acuerdo a la imagen urbana predominante



610251600014V

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

0000046735



AUTORIZACION

No. 0131-020319

La Dirección de Planificación y Ordenamiento Territorial, autoriza al Sr. **WILVIO WILIULFO RIVERA TRIVIÑO**, para que celebre escritura sobre una parte del terreno de propiedad del Sr. José Salomón Rivera Rivera y Sra. Elda Flora Triviño Montalvan, ubicado en la Zona San Lorenzo de la Parroquia San Lorenzo del Cantón Manta, con las siguientes medidas y linderos:

Frente: 22,50m. Calle pública.

Atrás: 26,58m. Propiedad de Luis Gilber Lino Rivera.

Costado Derecho: 25,60m. + ángulo hacia la derecha con 4,00m. Lindera con propiedad de Margarita Triviño Montalvan + ángulo hacia atrás con 38,80m. Area sobrante.

Costado izquierdo: 63,30m. Area sobrante.

Área total: 1.591,48m².

El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite y a inspección en el lugar que indica de buena fe el solicitante; por lo cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificante, si se comprobare que se han presentado datos falsos o representaciones gráficas erróneas, en las solicitudes correspondientes.

Manta, Marzo 28 del 2018

Arq. Juvenal Zambrano Orejuela.

DIRECTOR DE PLANIFICACION Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL.

Ricardo del valle

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

ILUSTRE MUNICIPIO DE MANTA
DIRECCION DE PLANIFICACION Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL
AREA CONTROL URBANO

APROBACION DE SUBDIVISION



(Para efectos de celebración de escrituras, este documento solo tendrá validez si está acompañado de la autorización para escrituras emitida por esta Dirección).

Esta Dirección aprueba la subdivisión de terreno propiedad del Sr. José Salomón Rivera Rivera y Sra. Elda Flora Triviño Montalvan, ubicado en la Zona San Lorenzo de la Parroquia San Lorenzo del Cantón Manta, con clave catastral # 6102502000, el mismo conforme la documentación respectiva determina el siguiente estudio de áreas:

MEDIDAS Y LINDEROS ESCRITURA (Protocolización de Adjudicación, autorizada en la Notaría Primera de Portoviejo el 07 de Julio de 2000 e inscrita en la Registraduría de la Propiedad de Manta el 25 de Agosto de 2000. Con las siguientes medidas y linderos:

NORTE: Lote de Luis Lino en 82,50 M. RN 75-00 E. En 11,50 M. RN 80-00 E, Lote de Juana Lino en 47,00 M. RN 80-00 E Lote de Daniel Rivera en 27,50 M. RS 30-00 E. En 47,00 M. RN 78-00 E.

SUR: Calle pública en 204,50 M. RS 77-30 W.

ESTE: Calle pública con 38,90 M.

OESTE: Calle publica con 66,00 M.

Area total: 11.404,00m².

AREA VENDIDA ANTERIORMENTE E INSCRITA EN LA REGISTRADURIA DE LA PROPIEDAD DEL CANTON MANTA: 1 lote con: **1.065,00m².**

1.- A favor de Margarita Solanda Triviño Montalvan, Autorizada en la Notaría Cuarta de Manta el 23 de Abril de 2002 e inscrita en el Registrador de la Propiedad el 05 de Junio de 2002.

AREA A DESMEMBRAR A FAVOR DE WILVIO WILIULFO RIVERA TRIVIÑO: **1.591,48m².**

Frente: 22,50m. Calle pública.

Atrás: 26,58m. Propiedad de Luis Gilber Lino Rivera.

Costado Derecho: 25,60m. + ángulo hacia la derecha con 4,00m. Lindera con propiedad de Margarita Triviño Montalvan + ángulo hacia atrás con 38,80m. Area sobrante.

Costado izquierdo: 63,30m. Area sobrante.

Área total: 1.591,48m².

AREA SOBRANTE: 2 lotes con: **8.747,52m².**

Frente: 41,20m. Calle pública.

Atrás: 38,80m. Area a desmembrar a favor de Wilvio Rivera Triviño.

Costado Derecho: 38,33m. Propiedad de Luis Gilber Lino Rivera.

Costado izquierdo: 38,30m. Propiedad de Margarita Triviño Montalvan.

Área total: 1.533,20m².

Frente: 139,70m. Calle pública.

Atrás: 29,09m. Propiedad de Luis Gilber Lino Rivera + 47,00m. Propiedad de Juana Lino + ángulo hacia el frente con 27,50m. + ángulo hacia la izquierda con 47,00m. Lindera con Daniel Rivera.

Costado Derecho: 63,30m. Area a desmembrar a favor de Wilvio Rivera Triviño.

Costado izquierdo: 38,90m. Calle pública.

Área total: 7.214,32m².

NOTA: De acuerdo a memorando No. 0247-DACRM-JCM-2018 de fecha 15 de Marzo del 2018, la Dirección de Avalúos Catastros y Registros textualmente informa "Que en la actualidad no existe ningún inconveniente para realizar el trámite solicitado por el propietario en su dependencia".

El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite y a inspección en el lugar que indica de buena fe el solicitante; por lo cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificante, si se comprobare que se han presentado datos falsos o representaciones gráficas erróneas, en las solicitudes correspondientes.

Manta, Marzo 28 del 2018

Arq. Juvenal Zambrano Orejuela.
DIRECTOR DE PLANIFICACION Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL.
 Ricardo del valle

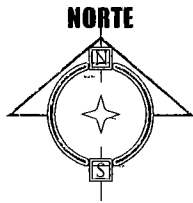
ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

0000046737



UBICACION



UBICACION

PARROQUIA SAN LORENZO - CANTON MANTA

TABLA DE COORDENADAS

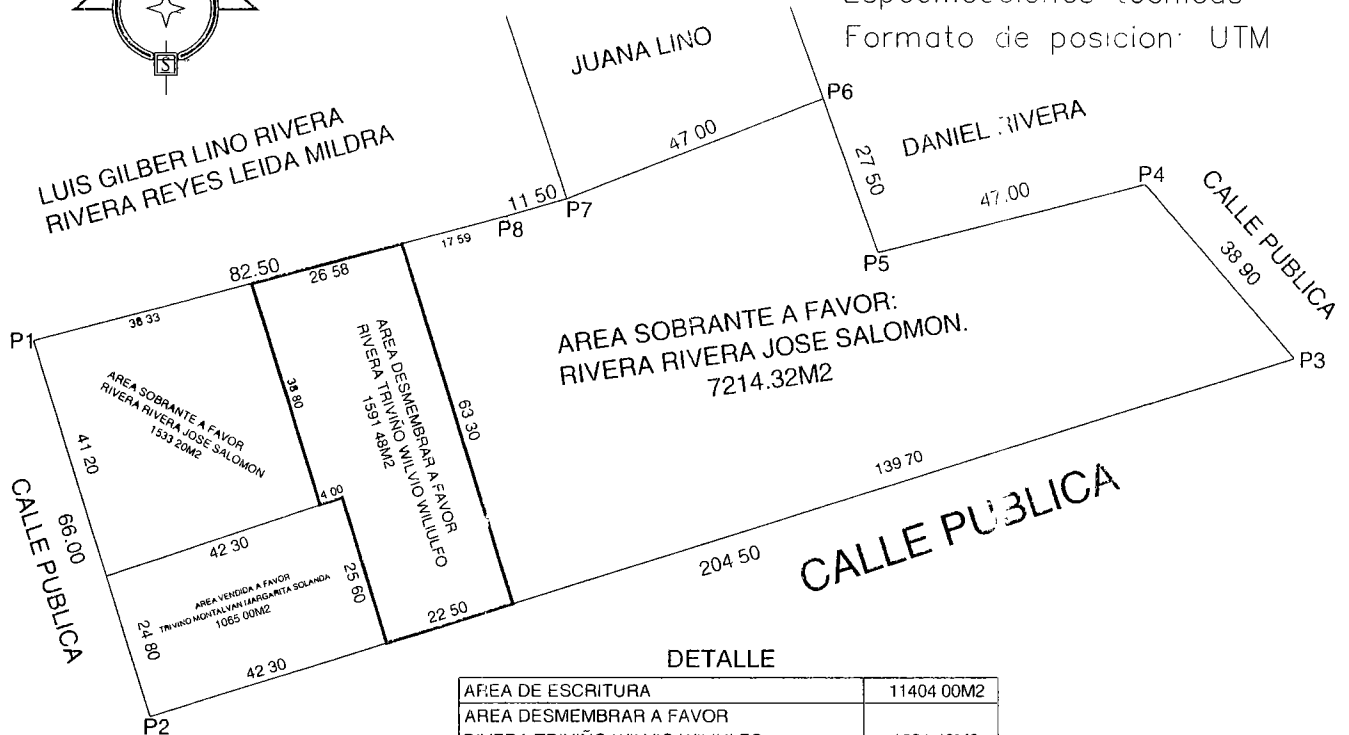
VERTICE	X (m)	Y (m)
1	510476.34	9882844.84
2	510496.03	9882781.85
3	510691.46	9882842.09
4	510666.02	9882871.52
5	510620.46	9882859.97
6	510611.07	9882885.82
7	510567.27	9882868.97
8	510556.12	9882865.84

Datum : PSAD 56

Zona 17 Sur

Especificaciones técnicas:

Formato de posición: UTM



DETALLE

AREA DE ESCRITURA	11404.00M2
AREA DESMEMBRAR A FAVOR RIVERA TRIVIÑO WILVIO WILIULFO	1591.48M2
AREA SOBRANTE A FAVOR RIVERA RIVERA JOSE SALOMON	1533.20M2
AREA VENDIDA A FAVOR TRIVIÑO MONTALVAN MARGARITA SOLANDA	1065.00M2
AREA SOBRANTE A FAVOR RIVERA RIVERA JOSE SALOMON	7214.32M2

PROPIEDAD.

" RIVERA RIVERA JOSE SALOMON Y SRA "

PROPIETARIO:

" RIVERA RIVERA JOSE SALOMON Y SRA "

RESP TECNICA

ESCALA

LA INDICADA

FECHA

MARZO / 2018

DIBUJO

"H&L"

FORMATO:

A4

CONTIENE:

LEVANTAMIENTO
PLANIMETRICO DE
TERRENO

APROB MUNICIPIO

LAMINA

1/1ARQ FREDDY GONZALEZ MONTERO
REG-PROF-1016-16-1456594

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

GOBIERNO DEL ECUADOR
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
DIRECCIÓN DE AVALÚOS, CATASTROS Y REGISTROS

DIRECCIÓN DE AVALÚOS, CATASTROS Y REGISTROS

No. Certificación: 150861

CERTIFICADO DE AVALÚO

Fecha: 2 de abril de 2018

No. Electrónico: 56828

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica. Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que.

El Predio de la Clave: 6-10-25-16-000

Ubicado en: SAN LORENZO BARRIO 10 DE AGOSTO

Área total del predio según escritura:

Área Total de Predio: 1591,48 M2

Perteneciente a:

Documento Identidad

Propietario

1301548549

RIVERA RIVERA JOSE SALOMON Y SRA



CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO:	2503,08
CONSTRUCCIÓN:	0,00
	2503,08

Son: DOS MIL QUINIENTOS TRES DOLARES CON OCHO CENTAVOS

"Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio, solo expresa el valor de suelo actual de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación del Plano del Valor del Suelo, sancionada el 17 de diciembre del año 2015, conforme a lo establecido en la Ley, que rige para el Bienio 2018 - 2019"

C.P.A. Javier Cevallos Morejón

Director de Avalúos, Catastros y Registro (E)

NOTA: EL PRESENTE DOCUMENTO SE EMITE DE ACUERDO A LA CERTIFICACION QUE OTORGA LA DIRECCIÓN DE PLANIAMIENTO URBANO, POR LO CUAL SALVAMOS CUALQUIER ERROR U OMISIÓN, EXIMIENDO DE RESPONSABILIDAD AL CERTIFICANTE, SI SE COMPROBARE QUE SE HAN PRESENTADO DATOS FALSOS O REPRESENTACIONES GRAFICAS ERRÓNEAS, SE DESMEMBRÓ DE LA CC # 6102502000.

Impreso por: MARIS REYES 02/04/2018 12:00:15

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

0000046739



LA VEREDICIÓN DEL VALOR DE LA PROPIEDAD, QUE SE ENCUENTRA EN EL ESTADO DE

RURAL

SOLAR

PROPIETARIO RIVERA RIVERA JOSE SALOMON Y SRA

DIRECCIÓN SAN LORENZO BARRIO 10 DE AGOSTO

CUYO AVALUO COMERCIAL PRESENTE

DE \$2503.08 DOS MIL QUINIENTOS TRES DOLARES CON 08/100.

CERTIFICADO OTORGADO PARA TRÁMITE HIPOTECARIO.

Elaborado: ANDRES CHANCAY

02 DE ABRIL DEL 2018

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

0000046740



RIVERA RIVERA JOSE SALOMON Y SRA

02

ABRIL

2011

VALIDO PARA LA CLAVE CATASTRAL:
6102516000 SAN LORENZO BARRIO 10 DE AGOSTO
Manta, dos de Abril del dos mil diesiocho

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

0000046741

Oficio No: --DAC-JCM-2018-310

Manta, 19 de marzo del 2018

Sr

Rivera Rivera José

Ciudad. -



De mi consideración:

En atención a su oficio S/N. recibido en esta Dirección, que en su parte pertinente solicita: Copia de ficha catastral del bien inmueble ubicado en la Parroquia San Lorenzo calle 10 de Agosto, asignado con el código catastral N°6102502000, al respecto permito informarle:

Adjunto a la presente sirvase encontrar copia de ficha catastral del bien inmueble que menciona en su comunicación misma que reposa en esta dirección.

Particular que comunico para los fines pertinentes.

Atentamente,

C.P.A Javier Cevallos Morejón
DIRECTOR (e) DIRECCIÓN DE AVALÚOS Y CATASTRO



ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

0000046742

Código Único de Construcción

Welcome vanesa_barberan! [Logout]

Opciones

[Nuevo](#)
[Editar](#)
[Editar \(Depreciación\)](#)
[Bloquear](#)
[Asignar Avaluo de Remate](#)
[Reporte](#)

Zona	Sector	Manzana	Lote	PH
6	10	25	02	000



[Lote](#) [Propietario](#) [Límites](#) [Construcción](#) [Imagen](#) [Documento](#)
[Historial Cambio de Dominio](#) [Historial de Lote](#) [Historial de Pisos](#) [Historial de Propietario](#)

Mostrar Construcción Eliminadas:

Las construcción que han sido eliminadas aparecerán de color rojo y no afectan al valor de la Construcción.

2018-2019 ▼ 2018 ▼

	Numero Bloque	Activo	Fecha Activo	Área	Valor depreciado	Valor Sin Depreciar
Editar	1	1	19/03/2018	108.00	30000.01	33586.92
Eliminar			19/03/2018			
Total de Construcción Sin Depreciar:		33586.92		Total de Construcción Eliminadas Sin Depreciar:		33586.92
Total de Construcción Depreciado:		30000.01		Total de Construcción Eliminados Depreciado:		30000.01
Total de Avalúo:		13586.92				
Total:		53586.92				



MANTA

194.170.16.72 (SERVIDOR-APP)

© Copyright 2011 SGE - del Ecuador | Cooperación Gobierno Municipal de Manta y C.A.



Opciones

- [Nuevo](#)
- [Editar](#)
- [Editar \(Depreciación\)](#)
- [Etiquetar](#)
- [Asignar Avaluo de Remate](#)
- [Reporte](#)



Manzana: Lote: PU:
02 000

- [Lote](#)
- [Propietario](#)
- [Límite por](#)
- [Construcción](#)
- [Imagen](#)
- [Documento](#)
- [Historial Cambio de Dominio](#)
- [Historial de Lote](#)
- [Historial de Pisos](#)
- [Historial de Propietario](#)

Mostrar Construcción Eliminadas:

Las construcciones que han sido eliminadas aparecerán de color rojo y no afectan al valor de la Construcción.

2018-2019 " 2018 ▼

	Numero Bloque	Activo	Fecha Activo	Área	Valor Depreciado	Valor Sin Depreciar
Editar	1	1	2018/01/01	108.00	30000.01	33586.92
Eliminar			2018/01/01			
Total de Construcción Sin Depreciar:		33586.92	Total de Construcción Eliminadas Sin Depreciar:		33586.92	
Total de Construcción Depreciado:		30000.01	Total de Construcción Eliminados Depreciado:		30000.01	
Total de Valores:		1.5356.920000				
Total:		1.5356.920000				



194.170.16.72 (SERVERGAD APP)

© Copyright 2011 SDx del Ecuador | Cooperación Gobierno Municipal de Manta y CAF

0000046743

MANTAGIS - Gobierno Local de Manta

Welcome vanesa_barberan! [Logout]

Opciones

[Nuevo](#)
[Editar](#)
[Editar \(Depreciación\)](#)
[Bloquear](#)
[Asignar Avaluo de Remate](#)
[Reporte](#)

Zona	Sector	Manzana	Lote	Piso
6	10	25	02	000



Lote	Propietario	Límites	Construcción	Imagen	Documento
Historial Cambio de Dominio	Historial de Lote	Historial de Pisos	Historial de Propietario		

Apellidos	Nombre(s)	%
-----------	-----------	---

Ver	RIVLRA RIVERA JOSE SALOMÓN	100.00 %
---------------------	----------------------------	----------



MANTAGIS



94 170 16.72 (SE7MTEC-AD-APP)

© Copyright 2011 SDx del Ecuador | Cooperación Gobierno Municipal de Manta y CAF



ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO



0000046744

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1301548549

Nombres del ciudadano: RIVERA RIVERA JOSE SALOMON

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/MANTA SAN LORENZO

Fecha de nacimiento: 3 DE ABRIL DE 1949

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: TÉCNICO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: TRIVIÑO MONTALVAN ELDA FLORA

Fecha de Matrimonio: 20 DE AGOSTO DE 1976

Nombres del padre: RIVERA JOSE

Nombres de la madre: RIVERA MERCEDES

Fecha de expedición: 25 DE OCTUBRE DE 2016

Información certificada a la fecha 24 DE ABRIL DE 2018

Emisor: SHIRLEY JANETH FALCONES MEJIA - MANABÍ-PORTOVIEJO, INT 6 - MANABÍ - PORTOVIEJO



Nº de certificado: 182-115-92561



182-115-92561

Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente





INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

NUI: 13015 8549

Nombre: RIVERA RIVERA JOSE SALOMON

1. Información referencial de discapacidad:

Mensaje: LA PERSONA NO REGISTRA DISCAPACIDAD

La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información

Información certificada a la fecha: 24 DE ABRIL DE 2018

Emisor: SHIRLEY JANETH FALCONES EJIA - MANABÍ-PORTOVIEJO-NT 6 - MANABÍ - PORTOVIEJO

Nº de certificado: 181-115-92571



181-115-92571



0000046745

130154854-9

[illegible]

REPÚBLICA DOMINICANA

CERTIFICADO DE VOTACION

004

004 - 157

1301541 - 49

ABASTA NO

PARABO

CABUL

RIVERA RIVERA JOSE SALOMON

15/04/1962

APELLIDOS Y NOMBRES

MANABÍ

PROVINCIA

CIRCUNSCRIPCION

MANABÍ

CANTÓN

ZONA

SAN LORENZO

PARROQUIA

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO



0000046746

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1302463938

Nombres del ciudadano: TRIVIÑO MONTALVAN FLORA FLORA

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/MANTA SAN LORENZO

Fecha de nacimiento: 15 DE FEBRERO DE 1959

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: BASICA

Profesión: QUEHACER DOMESTICOS

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: RIVERA RIVERA JOSE SALOMON

Fecha de Matrimonio: 20 DE AGOSTO DE 1976

Nombres del padre: TRIVIÑO ULVIO

Nombres de la madre: MONTALVAN GRICELDA

Fecha de expedición: 16 DE SEPTIEMBRE DE 2015



Información certificada a la fecha: 24 DE ABRIL DE 2018

Emissor: SHIRLEY JANETH FALCONES MEJIA - MANABI-PORTOVIEJO-INT 6 - MANABI - PORTOVIEJO

N° de certificado: 182-115-92684



182-115-92684

Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente





INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

NUI: 13024 3938

Nombre: TRIVIO MONTALVAN ELDA FLORA

1. Información referencial de discapacidad:

Mensaje: LA PERSONA NO REGISTRA DISCAPACIDAD

1 - La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información

Información certificada a la fecha: 24 DE ABRIL DE 2018

Emisor: SHIRLEY JANETH FALCONES TEJIA - MANABÍ-PORTOVIEJO-NT 6 - MANABÍ - PORTOVIEJO

Nº de certificado: 181-115-92689



181-115-92689



0000046747

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CENSALIZACIÓN



N: 130246393-8

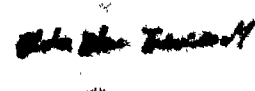
CIUDADANA
ACTIVA
TRIVIÑO MONTALVAN
ELDA FLORA
LUGAR DE NACIMIENTO
MANABI
MANTA
SAN LORENZO
FECHA DE NACIMIENTO **1919-08-18**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **F**
ESTADO CIVIL **CASADO**
JOSE SALOMON
RIVERA RIVERA



BASICA **PROFESOR** **COMERCIAL** **CONSEJO** **INSTRUCION** **INSTRUCION**

COMUNICACION **COMUNICACION** **COMUNICACION**

TRIVIÑO ULVIO
COMUNICACION **COMUNICACION**
MONTALVAN BRUCELA
COMUNICACION **COMUNICACION**
MANTA
1919-08-18
FECHA DE EXPIRACION
1919-08-18





CERTIFICADO DE VOTACIÓN

004 **004 - 076** **1302463938**
JUNTA No. NÚMERO CEDULA

TRIVIÑO MONTALVAN ELDA FLORA
APELLIDOS Y NOMBRES



MANABI **CIRCUNSCRIPCION**
PROVINCIA
MANTA **ZONA**
CANTON
SAN LORENZO
PARROQUIA



ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO



0000046748

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



[Firma]

Número único de identificación: 1310229719

Nombres del ciudadano: RIVERA TRIVIÑO WILVER WILIELFO

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/MANTA SAN LORENZO

Fecha de nacimiento: 25 DE JUNIO DE 1981

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: INGENIERO

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: RIVERA RIVERA JOSE SALCUMON

Nombres de la madre: TRIVIÑO MONTALVAN ELDA FLORA

Fecha de expedición: 25 DE ENERO DE 2016



Información certificada a la fecha: 24 DE ABRIL DE 2018

Emisor: SHIRLEY JANETH FALCONES MEJIA - MANABÍ-PORTOVIEJO-NT 6 - MANABÍ - PORTOVIEJO

N° de certificado: 181-115-94532



181-115-94532

[Firma]
Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente





INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

NUI: 1310219719
Nombre: RIVERA TRIVIÑO WILVIO WILFOLFO

1. Información referencia de discapacidad:

Mensaje: LA PERSONA NO REGISTRA DISCAPACIDAD

La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información

Información certificada a la fecha: 24 DE ABRIL DE 2018

Emisor: SHIRLEY JANETH FALCONES REJIA - MANABÍ-PORTOVIEJO-MT 6 - MANABÍ - PORTOVIEJO

Nº de certificado: 180-115-94542



180-115-94542



0000046749

REPUBLICA DEL ECUADOR
MINISTERIO DEL INTERIOR
DIRECCIÓN NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN

IDENTIFICACIÓN
NÚMERO: **131022971-9**

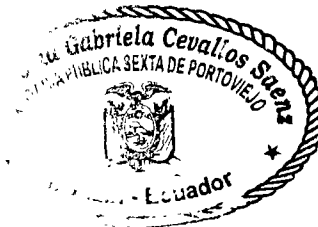
CIUDADANO
NOMBRE Y APELLIDOS: **TRIVERO TRIVERO WILVO WILVALFO**
(LUGAR DE NACIMIENTO): **QUININDY**
FECHA DE NACIMIENTO: **1964-08-08**
NACIONALIDAD: **ECUATORIANA**
SEXO: **M**
ESTADO CIVIL: **SOLTERO**

00000000000000000000

IDENTIFICACIÓN
NÚMERO: **131022971-9**

CIUDADANO
NOMBRE Y APELLIDOS: **TRIVERO TRIVERO WILVO WILVALFO**
(LUGAR DE NACIMIENTO): **QUININDY**
FECHA DE NACIMIENTO: **1964-08-08**
NACIONALIDAD: **ECUATORIANA**
SEXO: **M**
ESTADO CIVIL: **SOLTERO**

00000000000000000000



CERTIFICADO DE VOTACIÓN

004
NÚMERO

004 - 165
NÚMERO

1310229719
NÚMERO

TRIVERO TRIVERO WILVO WILVALFO
APELLIDOS Y NOMBRES

QUININDY
PROVINCIA

SANTA
CANTÓN

SAN LORONZO
PARROQUIA

00000000000000000000

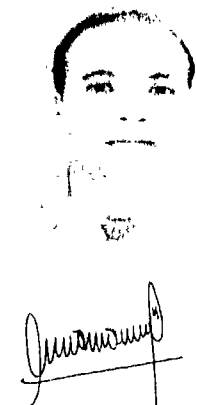
ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO



0000046750

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1312254335

Nombres del ciudadano: CORNEJO CEDEÑO HEIRY FERNANDO

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/CHONE/ELROY ALFARO

Fecha de nacimiento: 23 DE JULIO DE 1987

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: INGENIERO

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: CORNEJO BERMUDEZ SEBASTIAN FERNANDO

Nombres de la madre: CEDEÑO ACOSTA GLORIA FLERIDA

Fecha de expedición: 17 DE MAYO DE 2017

Información certificada a la fecha: 24 DE ABRIL DE 2018

Emisor: SHIRLEY JANETH FALCONE'S MEJIA - MANABI-PORTOVIEJO-NT 6 - MANABI - PORTOVIEJO



N° de certificado: 187-115-94628



187-115-94628

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente





INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

NUI: 13122 4335

Nombre: CORNEJO CEDEÑO HENRY FERNANDO

5. Información referencial de discapacidad:

Mensaje: LA PERSONA NO REGISTRA DISCAPACIDAD

- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información

Información certificada a la fecha: 24 DE ABRIL DE 2018

Emisor: SHIRLEY JANETH FALCONES MEJIA - MANABÍ-PORTOVIEJO-NT 6 - MANABI - PORTOVIEJO

N° de certificado: 183-115-94630



183-115-94630



0000046751

RECEIVED

1977

INDUSTRIA

COMPTON CELEND
HOLLY FERNANDO

MANABI
HOLLY
CLOUTIER

1977
EDUARDIAN
HOLLY
SOLTELO

1977

1977

1977

CONTRATO DE ALQUILER DE

CONTRATO DE ALQUILER DE

CONTRATO DE ALQUILER DE

CONTRATO DE ALQUILER DE

[Signature]

[Signature]

019

019-1977

1977

CONTRATO DE ALQUILER DE

CONTRATO DE ALQUILER DE

CONTRATO DE ALQUILER DE

CONTRATO DE ALQUILER DE



ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

0000046752



Factura: 001-002-000079171

20181701036P00716



NOTARIO(A) MARIA AUGUSTA PEÑA VASQUEZ

NOTARIA TRIGÉSIMA SEXTA DEL CANTÓN QUITO

EXTRACTO

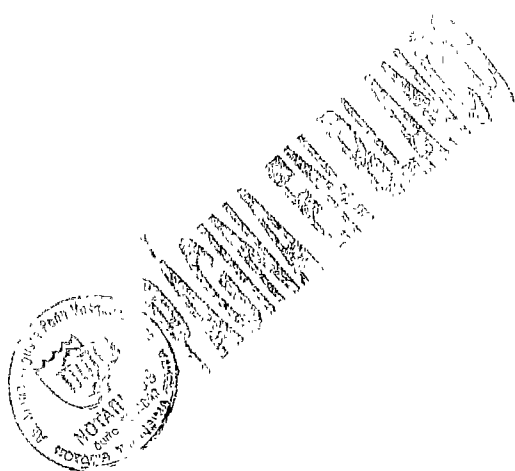


Escritura N°:		20181701036P00716					
ACTO O CONTRATO:							
PODER ESPECIAL PERSONA JURIDICA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		26 DE ENERO DEL 2018, (11:35)					
ORGANES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que lo representa
Jurídica	BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL	REPRESENTADO POR	RUC	1315640001	ECUATORIANA	MANDANTE	FRANCISCO XAVIER VIZCAINO ZURITA
A FAVOR DE:							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Natural	CORNEJO CEDENO HENRY FERNANDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1312254335	ECUATORIANA	MANDATARIO (A)	
UBICACIÓN:							
Provincia		Cantón		Parroquia			
PICHINCHA		QUITO		INAAQUITO			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		INDETERMINADA					

NOTARIO(A) MARIA AUGUSTA PEÑA VASQUEZ

NOTARIA TRIGÉSIMA SEXTA DEL CANTÓN QUITO

ESPACIO EN BLANCO



ESPACIO EN BLANCO

Ab. María Augusta Peña Vasquez, Msc.

NOTARIA

2018	17	01	36	P
------	----	----	----	---

NOTARIA
TRIGÉSIMA
SEXTA

PODER ESPECIAL

Que otorga:

BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO

DE SEGURIDAD SOCIAL

A favor de:

HENRY FERNANDO GOMEZO CEDEÑO

Cuanéa:

INDETERMINADA

Dí 2 copias



&&&&&&&&& JLAB &&&&&&&&&

En la ciudad de San Francisco de Quito,
 Distrito Metropolitano, Capital de la
 República del Ecuador, el día de hoy
 viernes veintiséis (26) de Enero del año
 dos mil dieciocho, ante mí ABOGADA MARIA
 AUGUSTA PEÑA VASQUEZ, MSC., Notaria
 Trigésima Sexta del Cantón Quito, comparece
 el Magister FRANCISCO XAVIER VIZCAINO
 ZURITA, en su calidad de Gerente General
 Subrogante y Representante Legal del BANCO
 DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD
 SOCIAL, conforme lo justifica con la copia
 certificada de la acción de personal que se

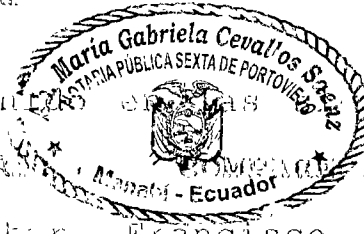
Msc.



1 adjunta como documento habilitante; a quien
2 de conocer en virtud de haberme
3 presentado su cédula de ciudadanía y
4 certificado de votación, autorizándome
5 además a la cotención de su información en
6 el Registro Personal Único, de conformidad
7 con lo dispuesto en el Artículo setenta y
8 cinco (Art. 75) de la Ley Orgánica de
9 Gestión de la Identidad y Datos Civiles y
10 Resolución cero setenta y ocho guión dos
11 mil dieciséis dictada por el Pleno del
12 Consejo de la Judicatura el dos de mayo del
13 dos mil dieciséis y que se agrega como
14 habilitante. El compareciente es de
15 nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de
16 estado civil casado, domiciliado en esta
17 ciudad de Quito, Distrito Metropolitano; y,
18 advertido que fue por mí, la Notaria, del
19 objeto y resultados de la presente
20 escritura pública, así como examinado en
21 forma aislada y separada, de que comparece
22 al otorgamiento de esta escritura sin
23 coacción, amenazas, temor reverencial,
24 promesa o seducción, me pide que eleve a
25 escritura pública el texto de la minuta que
26 a continuación se transcribe: "SEÑOR
27 NOTARIO: En el Registro de Escrituras
28 Públicas a su cargo, sírvase incluir una de

Ad. María Augusta Peña Vázquez, Msc.

NOTARIA

NOTARIA
TRIGÉSIMA
SEXTA

1 poder especial contenido en las

2 cláusulas: PRIMERA: Comparece el Magister Francisco Xavier

3 Vizcaino Zurita, mayor de edad, de

4 nacionalidad ecuatoriana, de estado civil

5 casado, en su calidad de Gerente General,

6 Subrogante, y como tal Representante Legal

7 del Banco del Instituto Ecuatoriano de

8 Seguridad Social, conforme consta de los

9 documentos que se adjuntan como

10 habilitantes y a quien en adelante se

11 denominará EL PODERDANTE o MANDANTE.-

12 SEGUNDA: ANTECEDENTES: Uno) El Banco del

13 Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social

14 es una institución financiera pública

15 creada por mandato constitucional, cuyo

16 objeto social es la administración de los

17 fondos previsionales del IESS, bajo

18 criterios de banca de inversión. Dos) Según

19 el artículo cuatro (4) de su Ley

20 constitutiva el BIESS se encarga de

21 ejecutar operaciones y prestar servicios

22 financieros a sus usuarios, afiliados y

23 jubilados del Instituto Ecuatoriano de

24 Seguridad Social. Tres) El Ingeniero HENRY

25 FERNANDO CORNEJO CEDEÑO ha sido nombrado

26 Jefe de Oficina Especial Portoviejo del

27 BIESS, Encargado, mediante Acción de

28



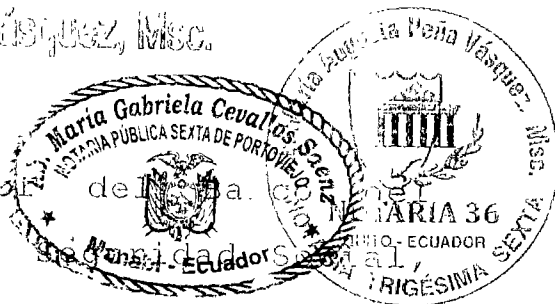
1 Personal número cero nueve uno (091), de
2 fecha doce de mayo de dos mil dieciséis,
3 mismo que rige desde el diecisiete de mayo
4 de dos mil dieciséis, y como tal debe estar
5 debidamente legitimado para comparecer a
6 nombre del BIESS a la celebración de los
7 actos jurídicos relacionados con las
8 operaciones y servicios mencionados en el
9 numeral anterior en la jurisdicción de la
10 provincia de Manabí. TERCERA: PODER
11 ESPECIAL.- Con estos antecedentes, el
12 Magister Francisco Xavier Vizcaino Zurita
13 en su calidad de Gerente General del Banco
14 del Instituto Ecuatoriano de Seguridad
15 Social, Subrogante, extiende poder
16 especial, amplio y suficiente, cual en
17 derecho se requiere, a favor del Ingeniero
18 HENRY FERNANDO CORNEJO CEDEÑO, con cédula
19 de ciudadanía número uno tres uno dos dos
20 cinco cuatro tres tres guion cinco
21 (131225433-5), Jefe de Oficina Especial
22 Portoviejo del BIESS, Encargado, de ahora
23 en adelante EL MANDATARIO para que a nombre
24 del Banco del Instituto Ecuatoriano de
25 Seguridad Social, en la jurisdicción de la
26 provincia de Manabí, realice lo siguiente:
27 Uno) Suscribir a nombre del BIESS las
28 matrices de hipoteca y contratos de mutuo

Ab. María Augusta Peña Vázquez, Msc.

NOTARIA

NOTARIA
TRIGÉSIMA
SEXTA

1 que se otorgan a favor del B.A. CNO
 2 Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social,
 3 en todas sus variantes y productos
 4 contemplados en el Manual de Crédito del
 5 BIESS. Dos) Suscribir a nombre del BIESS
 6 las tablas de amortización, notas de
 7 cesión, cancelaciones de hipoteca,
 8 contratos de mutuo o préstamo, escrituras
 9 públicas de constitución y cancelación de
 10 hipotecas y cualquier documento legal,
 11 público o privado, relacionado con el
 12 contrato mutuo con garantía hipotecaria y/o
 13 mutuo sobre bienes inmuebles que se
 14 otorguen a favor del BIESS. Tres) Suscribir
 15 a nombre del BIESS todo acto relacionado
 16 con los créditos hipotecarios concedidos
 17 y/o cualquier otro tipo de crédito que
 18 conceda el BIESS a sus prestatarios, así
 19 como también cualquier documento público o
 20 privado relacionado con la adquisición de
 21 cartera transferida a favor del BANCO DEL
 22 INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL
 23 por parte de cualquier tercera persona,
 24 natural o jurídica, entendiéndose dentro de
 25 ello la suscripción de endosos, cesiones
 26 y/o cualquier otro documento que fuera
 27 menester a efectos de que se perfeccione la
 28 transferencia de cartera a favor del BIESS,





1 sea en escritura pública o privado. Cuatro)
2 El presente poder podrá ser delegado total
3 o parcialmente únicamente previa
4 autorización expresa y escrita del
5 representante legal del MANDANTE. CUARTA:
6 REVOCATORIA.- En caso de que EL MANDATARIO
7 cese definitivamente por cualquier motivo
8 en sus funciones como servidor del Banco
9 del Instituto Ecuatoriano de Seguridad
10 Social, o cuando así lo dispusiera EL
11 MANDANTE, este poder será revocado por
12 escritura pública. QUINTA: CUANTÍA.- El
13 presente mandato dada su naturaleza es a
14 título gratuito. Usted señor Notario, se
15 servirá agregar las formalidades de estilo
16 necesarias para la plena validez de este
17 instrumento." HASTA AQUÍ LA MINUTA copiada
18 textualmente que es ratificada por el
19 compareciente. La misma que se encuentra
20 firmada por la Doctora Diana Torres Egas,
21 Abogada con matrícula profesional número
22 diez mil seiscientos cuarenta y siete del
23 Colegio de Abogados de Pichincha. Para el
24 otorgamiento de esta escritura pública se
25 observaron los preceptos legales que el
26 caso requiera y leída que le fue al
27 compareciente éste se afirma y ratifica en
28 todo su contenido, firmando para

Ab. María Augusta Peña Vázquez, Msc.

NOTARIA

1 constancia, junto con
 2 acto, quedando incorporada a esta Notaría, de todo lo cual doy fe

4

5

6

7

FRANCISCO XAVIER VIZCAINO ZURITA

8

C.C. 1209974595

9

10

11

12

Ab. María Augusta Peña Vázquez, Msc.
 NOTARIA TRIGÉSIMA SEXTA DEL CANTON QUITO, D.M.
 RAZON: FACTURA No.000079171

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

LA NO



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Diego F. Santamaría Salazar

Número Único de Identificación: 1708974595

Nombres del ciudadano: VIZCAINO ZURITA FRANCISCO XAVIER

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ
SUAREZ

Fecha de nacimiento: 5 DE ABRIL DE 1973

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: MAGISTER

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: FIERRO ARMILLOS ANGELA D. LORES

Fecha de Matrimonio: 9 DE AGOSTO DE 2017

Nombres del padre: No Registra

Nombres de la madre: VIZCAINO Z. BLANCA MARINA

Fecha de expedición: 14 DE AGOSTO DE 2017

Información certificada a la fecha: 26 DE ENERO DE 2018

Emisor: DIEGO FERNANDO SANTAMARIA SALAZAR - PICHINCHA-QUITO-NT 36 - PICHINCHA - QUITO

N° de certificado: 183-028-57865



183-028-57865

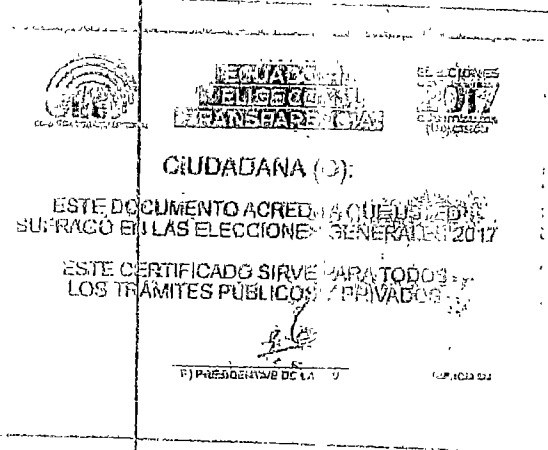
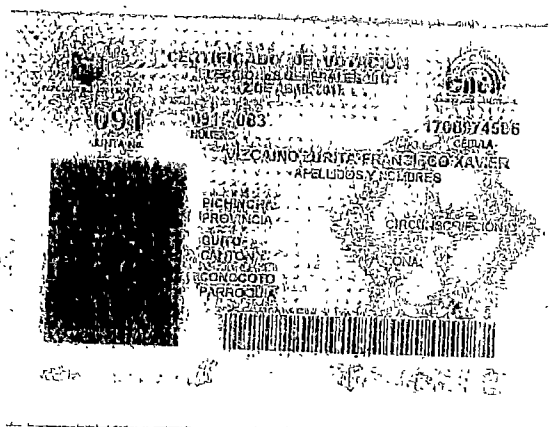
Jorge Troya Fuertes

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente



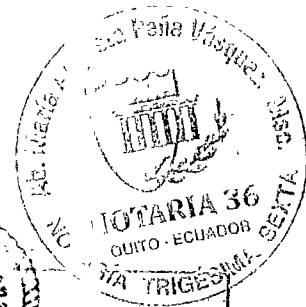
[illegible]

Quito-DM, a 20 ENE. 2019



Ab. María August. P. de Vázquez, M. S.
NOTARIA TRIGÉSIMA SEXTA
DEL CANTÓN QUITO

0000046758



CAUCION REGISTRADA CON No.

LA PERSONA REEMPLAZA A:

EN EL PUESTO DE:

QUIEN CESO EN FUNCIONES POR:

ACCIÓN DE PERSONAL REGISTRADA CON No.

FECHA:

AFILIACIÓN AL COLEGIO DE PROFESIONALES DE

NO.

Fecha:

ACEPTACIÓN DE LA ACCIÓN

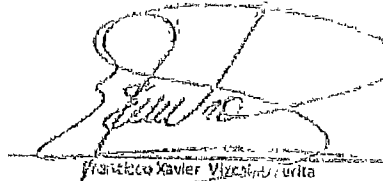
YO FRANCISCO XAVIER VIZCARRA ZERITA

CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 17062 1295

ACEPTO EL ACTO ADMINISTRATIVO.

LUGAR: Quito

FECHA: 23 de enero de 2018


Francisco Xavier Vizcarras Zerita
Servidor

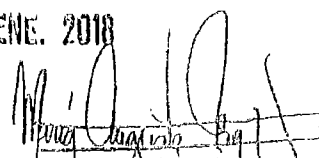

Ing. Juan Pablo Zambrano
Jefe de Talento Humano, Ecuador

Fecha de creación del formato: / Revisión: 00 / Página 1 de 2

NOTARIA TRIGESIMA SEXTA. En aplicación
de la Ley Notarial DOY FE que la fotocopia que antecede
está conforme con el original que me fue presentado
en: - / - - Folio (s) útil(oes)

Quito-D.M. 5 26 ENE. 2018




Ab. María Augusta Peña Vásquez, Msc
NOTARIA TRIGESIMA SEXTA
DEL CANTÓN QUITO



Ab. Maria Augusta Peña Vásquez, Msc.

NOTARIA

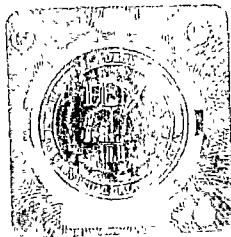


Se otorgó a mi ABOGADA MARIA AUGUSTA PEÑA VASQUEZ MSC. - Notaria Trigesima Sexta del Cantón Quito, y en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA, de la Escritura Pública de MODER ESENCIAL, otorgada por BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL, a favor de HENRY FERNANDO CORNEJO CEDENO, debidamente firmada y sellada en el mismo lugar y fecha de su celebración



[Handwritten signature]

Ab. Maria Augusta Peña Vásquez, Msc.
NOTARIA TRIGESIMA SEXTA
DEL CANTON QUITO



0000046759



jurisdicción coactiva para el cobro de los créditos y obligaciones a su favor por parte de personas naturales o jurídicas. Esta coactiva será ejercida con sujeción a las normas especiales contenidas en la Ley del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y demás normas internas pertinentes y a las disposiciones pertinentes del Código Orgánico General de Procesos.

DECIMO SEPTIMA: ACEPTACION Y RATIFICACION.- Las partes aceptan y se ratifican en el contenido de todas y cada una de las cláusulas constantes en esta escritura, por así convenir a sus intereses. Usted Señor Notario, se servirá agregar las demás formalidades de estilo necesarias para la validez de este instrumento. Firma) Dr. Jorge Hernán Villacís López, Foro de Abogados 13-1985-24, Consejo de la Judicatura de la Función Judicial del Ecuador. HASTA AQUÍ LA MINUTA, la misma que para que surtan los efectos jurídicos contemplados en la ley notarial y civil vigentes se la eleva a la categoría de escritura pública. Se cumplieron con todas las solemnidades sustanciales establecidas en la Ley. Los documentos habilitantes que sirvieron de base para la celebración de la presente escritura pública, se los agregan a la matriz protocolaria en los archivos de la Notaría a mi cargo, a los cuales me remitiré en caso de ser necesario. Leída que les fue por mí, el contenido íntegro de esta escritura pública a los comparecientes de principio a fin en alta y clara voz y para mayor constancia firman en unidad de acto conmigo, La Notaria de todo lo cual DOY FE.

F) JOSE SALOMON RIVERA RIVERA
VENDEDOR, C. C. N° 1301548549

F) ELDA FLORA TRIVIÑO MONTALVAN
VENDEDORA, C. C. N° 1302463938



W
F) WILVIO WILIULFO RIVERA TRIVIÑO
COMPRADOR Y DEUDOR HIPOTECARIO
C. C. N° 1310229719

[Signature]
F) ING. HENRY FERNANDO CORNEJO CEDENO
~~APODERADO ESPECIAL DEL BIESS~~
C. C. N° 1312254335
RUC N° 1768156470001

Gle Cevallos Saenz
AB. MARIA GABRIELA CEVALLOS SAENZ
NOTARIA PÚBLICA SEXTA DEL CANTÓN PORTOVIJO



OTORGANTE EN FAVOR DE SU CONFIADO
----- COPIA QUE SELLO Y FIRMO EN PORTOVIJO
EN LA MISMA FECHA DE SU OTORGAMIENTO.

Gce

Ab. Gabriela Cevallos Sáenz
NOTARIA SEXTA DE PORTOVIJO

0000046760

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP

Calle 24 y Avenida Flavio Reyes, Esquina

Telf: 052624758

www.registromanta.gob.ec

Razón de Inscripción

Periodo: 2018

Número de Inscripción:

1802

Número de Repertorio:

3696

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el (los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha Seis de Junio de Dos Mil Dieciocho queda inscrito el acto o contrato de COMPRAVENTA, en el Registro de COMPRA VENTA con el número de inscripción 1802 celebrado entre

Nro. Cédula	Nombres y Apellidos	Papel que desempeña
1310229719	RIVERA TRIVIÑO WILVIO WILIULFO	COMPRADOR
1302463938	TRIVIÑO MONTALVAN ELDA FLORA	VENDEDOR
1301548549	RIVERA RIVERA JOSE SALOMON	VENDEDOR

Que se refiere al (los) siguiente(s) bien(es):

Tipo Bien	Código Catastral	Número Ficha	Acto
LOTE DE TERRENO	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX	51952	COMPRAVENTA
LOTE DE TERRENO	6102516000	66760	COMPRAVENTA

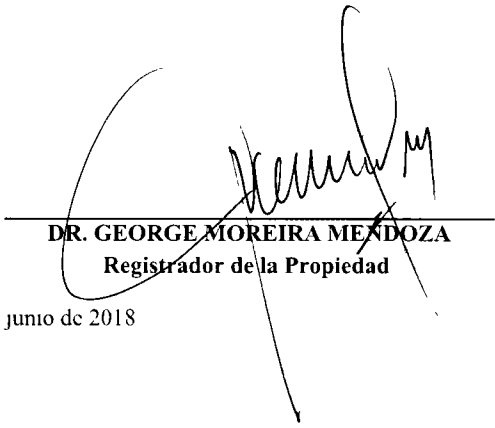
Observaciones:

Libro : COMPRA VENTA

Acto : COMPRAVENTA

Fecha : 06-jun./2018

Usuario: lucia_vinueza


DR. GEORGE MOREIRA MENDOZA
Registrador de la Propiedad

MANTA, miércoles, 6 de junio de 2018